

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES

2.- PROPUESTAS

2.1.- Aprobar Protocolo General de Actuación con la Fundación AlejandroRojasMarcos, para el estudio de la viabilidad de la donación e instalación de una obra escultórica en un espacio público de la Ciudad.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar Protocolo General Actuación entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación ALEJANDROROJASMARCOS para el estudio de la viabilidad de la donación e instalación de una obra escultórica del artista D. Fernando Oriol, en un espacio público de la Ciudad, que se une como Anexo a esta propuesta”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/F5TAqR+9puRGI2c8YDv3WQ==>

2.2.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de licencias, soporte básico y extendido de la Plataforma de Gestión Integral de la Ciudad de Sevilla (PGICS) y la Plataforma Sevilla Móvil (PSM).

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 762.784,00 € (IVA incluido) correspondiente al período de ejecución de la prórroga del contrato.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos correspondientes, un crédito por los importes que se indican, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de la prórroga del contrato en cada anualidad.

Aplicaciones	Importes (IVA incluido)
01101.92017.22799/26	44.530,01 €
01101.92017.64100/26	19.035,32 €

01101.92017.22799/27	267.180,10 €
01101.92017.64100/27	114.211,90 €
01101.92017.22799/28	222.650,09 €
01101.92017.64100/28	95.176,58 €

CUARTO: El contrato administrativo de servicios a prorrogar y sus especificaciones son las siguientes:

Nº Expediente: 2024/000674/PROR 1.

Objeto: Prórroga del “Servicio de mantenimiento de licencias, soporte básico y extendido de la Plataforma de Gestión Integral de la Ciudad de Sevilla (PGICS) y la Plataforma Sevilla Móvil (PSM) del Ayuntamiento de Sevilla” (Ref. 17/24).

Adjudicatario: RADMAS TECHNOLOGIES, S.L. (B-84609866).

Importe de Adjudicación: 630.400,00 € (IVA no incluido).

Importe de la Prórroga: 630.400,00 € (IVA no incluido).

Importe del IVA: 132.384,00 €.

Importe Total: 762.784,00 € (IVA incluido).

Aplicaciones presupuestarias de la Prórroga:

Aplicaciones	Importes (IVA incluido)
01101.92017.22799/26	44.530,01 €
01101.92017.64100/26	19.035,32 €
01101.92017.22799/27	267.180,10 €
01101.92017.64100/27	114.211,90 €
01101.92017.22799/28	222.650,09 €
01101.92017.64100/28	95.176,58 €

Plazo de la Prórroga: 24 meses (desde el 19 de Octubre de 2026, a las 0:00 horas, hasta el 18 de Octubre de 2028, a las 23:59 horas).

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Negociado sin Publicidad con Exclusividad.

Responsable del contrato: D. Pablo Valencia Colado, Jefe de la Sección de Metodología, Web, Seguridad y Calidad.

QUINTO: Afectar la garantía definitiva constituida en el contrato inicial, al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la prórroga.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/x17PQHwZE9GzLEDSD/tGxA==>

2.3.- Adjudicar el contrato de suministro de licencias de Software Adobe y Corel.

ACUERDO

“PRIMERO: Excluir a la siguiente empresa por el motivo que a continuación se indica:

<i>Empresa</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
ALO SYSTEMS, S.L.	No haber acreditado la viabilidad de su oferta, manifestando la retirada de la misma

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

<i>Orden</i>	<i>Empresa</i>	<i>Puntuación</i>
1ª	SEMICONDUCTORES Y SISTEMAS, S.A.	18,55

TERCERO: Adjudicar el contrato de suministro cuyas especificaciones se indican a continuación a favor de la empresa y por el importe que se relacionan:

Expediente: 2026/SSU/000491.

Objeto: “Suministro de licencias de software Adobe y Corel (Ref. 17/26).

Lote 1: Licencias de Adobe.

Adjudicatario: SEMICONDUCTORES Y SISTEMAS S.A (A08747388).

Importe de Licitación: 28.059,90 € (IVA incluido).

Importe de Adjudicación: 23.190,00 € (IVA no incluido).

Importe del IVA: 4.869,91 €.

Importe Total: 28.059,90 € (IVA incluido).

Oferta: 3,71 % de baja sobre precios unitarios. Al coincidir el importe de adjudicación con el de licitación, la baja revertirá en más suministros.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Anualidad</i>	<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Importe con IVA</i>
2026	01011-92017-21600	21.044,93 Euros
2027	01011-92017-21600	7.014,98 Euros

Garantía definitiva: 1.159,50 €.

Plazo máximo de ejecución: Un año que se computaran de fecha a fecha, contándose a partir del día siguiente de la formalización del contrato y finalizando el mismo día en que se produjo la formalización en el mes o el año de vencimiento, y siempre de la fecha en que finaliza la suscripción actual, 04/11/2026.

Plazo de entrega del suministro: cuatro días hábiles desde la formalización del pedido.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado.

Responsable del contrato: Dª Rosario Muñoz Cueli, Jefa de la Sección de Equipamiento TIC y Atención a Usuarios.

CUARTO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos correspondientes, un crédito por los importes indicados, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Aplicaciones	Importes (IVA incluido)
01101/92017/21600/26	21.044,93 €
01101/92017/21600/27	7.014,98 €

QUINTO: La ejecución del contrato en ejercicios futuros queda condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en el/los respectivos ejercicios económicos. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLQXD4XJ75QUCGFJGEY>

2.4.- Aprobar Protocolo de Intenciones con la Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente de Andalucía, para promover iniciativas que contribuyan a la conmemoración de la Exposición de 1929 que se celebrará en la Ciudad.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar el Protocolo de Intenciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente de Andalucía, que se adjunta, con el objeto de promover iniciativas concretas que contribuyan a la conmemoración de la Exposición de 1929 que se celebrará en la Ciudad de Sevilla, así como el establecimiento de los instrumentos jurídicos que resulten más adecuados para impulsar actuaciones concretas de colaboración. Este Protocolo se materializará en la firma de un Convenio de Colaboración.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YPtADXpv61hczeaGUiQERQ==>

2.5.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de subvención concedida en el marco de la convocatoria dirigida al apoyo a la empresa sevillana para 2021.

ACUERDO

“PRIMERO: Acordar la declaración de la pérdida del derecho al cobro de 10.000,00 euros correspondientes al 100% de la subvención concedida a favor de FRANCISCA CASTILLO MAMANI, con NIF ***8666**, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 1 de julio de 2022, en el marco de la convocatoria pública correspondiente al año 2021 para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada y a la Intervención General.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7cO2TnW8jN3cjEnKr67izw==>

2.6.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de subvención concedida en el marco de la convocatoria dirigida al apoyo a la empresa sevillana para 2024.

ACUERDO

*“PRIMERO: Acordar la declaración de la pérdida del derecho al cobro de 4.799,12 euros correspondientes al 100% de la subvención concedida a favor de PATRICIA DE LOURDES ROMERO PEDERNEIRA, con NIE ****0326*, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 25 de julio de 2025, en el marco de la convocatoria pública correspondiente al año 2024 para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana.*

“SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada y a la Intervención General.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NHXq3Opu2ZR9YmSbI8AF6g==>

2.7.- Iniciar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de subvención concedida en el marco de la convocatoria dirigida al apoyo a la empresa sevillana 2024.

ACUERDO

*“PRIMERO: Iniciar procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de 5.440,00 euros correspondientes al 100% de la subvención concedida en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 25 de julio de 2025, a favor de JESÚS ISRAEL VELASCO REDONDO, con NIF ***4553**, en el marco de la convocatoria pública correspondiente al año 2024 para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana.*

“SEGUNDO: Conceder el trámite de audiencia a la persona interesada para que, en el plazo no superior a quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo que se adopte, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo darse traslado del informe que sirve de motivación al presente acuerdo.

“TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la persona interesada.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/avssOpgrHzmNLwGepMPG6w==>

2.8.- Iniciar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de subvención concedida en el marco de la convocatoria dirigida al apoyo a la empresa sevillana 2024.

ACUERDO

*“PRIMERO: Iniciar procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de 3.233,43 euros correspondientes al 100% de la subvención concedida en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 25 de julio de 2025, a favor de NOLBERTA GARCÍA MARTÍNEZ, con NIF ***6268**, en el marco de la convocatoria pública correspondiente al año 2024 para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana.*

“SEGUNDO: Conceder el trámite de audiencia a la persona interesada para que, en el plazo no superior a quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo que se adopte, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo darse traslado del informe que sirve de motivación al presente acuerdo.

“TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la persona interesada.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LcqJsQYvC+8pwsDYupuTig==>

2.9.- Aprobar cuenta justificativa y declarar la pérdida del derecho al cobro de subvención concedida en el marco de la convocatoria dirigida al apoyo a la empresa sevillana 2021.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines por los importes que se indican a continuación, así como declarar la pérdida del derecho al cobro por los importes que asimismo se indican, en relación con las subvenciones concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 1 de julio de 2022, en el marco de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana 2021, de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y el art. 89 del Real Decreto 887/2026, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. EXPEDIENTE: 23/2021 P.S: 163.

BENEFICIARIA: ROGERS CHICKEN, S.L.

NIF: B90369695.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 10.000 euros.

SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 103,40 euros.

PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 9.896,60 euros.

2. EXPEDIENTE: 23/2021 P.S: 183.

BENEFICIARIA: MARÍA MAGDALENA FELIPE ZEPITA.

*NIF: ***7906**.*

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 9.920,00 euros.

SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 630,45 euros.

PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 9.289,55 euros.

3. EXPEDIENTE: 23/2021 P.S: 190.

BENEFICIARIA: MARÍA ERNESTINA ZAMORA FLORES.

*NIF: ***4616**.*

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 9.000,00 euros.

SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 172,33 euros.

PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 8.827,67 euros.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a las personas beneficiarias.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tJVZesvo0jnfVW6BhyzfCQ==>

2.10.- Aprobar cuenta justificativa y declarar la pérdida del derecho al cobro de subvención concedida en el marco de la convocatoria dirigida al apoyo a la empresa sevillana 2024.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa presentada por la entidad REPOSTERÍA RAMÍREZ CABALLERO, S.L, con NIF B75510388, acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida hasta el importe justificado de 2.148,59 euros, así como declarar la pérdida del derecho al cobro de 3.851,41 euros, en relación con la subvención concedida por importe de 6.000 euros por acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2025, en el marco de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana 2024.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la entidad beneficiaria.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ofQpYcBBTp0KT1rSs6kFMw==>

2.11.- Tomar conocimiento de la Adenda II del Acuerdo nº 16 suscrito en Comisión Bilateral, relativo al marco de financiación ERRP “Nazaret-Pajaritos- calle Cigüeña.”

ACUERDO

“ÚNICO: Tomar conocimiento de la suscripción, el 12 de junio de 2026, de la Adenda II del Acuerdo nº 16 firmado el 8 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla, de la Comisión Bilateral, celebrada el 16 de octubre de 2023, relativo al marco de financiación ERRP “Nazaret-Pajaritos- C/ Cigüeña” en el municipio de Sevilla, ampliando el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X+3WjuY1e/Xek5+stfhW5w==>

2.12.- Adjudicar el contrato de servicio de asistencia técnica para elaboración de dos estudios geotécnicos para la construcción del Parque de Bomberos P-3 en Pino Montano y del edificio de dotación de infraestructuras generales en el Parque Empresarial P.I.C.A.

ACUERDO

“PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento abierto de licitación del servicio de asistencia técnica para elaboración de dos estudios geotécnicos en las dos parcelas de titularidad municipal donde se proyectan la construcción del Parque de Bomberos P-3 del S.P.E.I.S en Pino Montano y la construcción de edificio de dotación de infraestructuras generales del S.P.E.I.S., en Parque Empresarial P.I.C.A, aceptando la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 7 de mayo de 2026, conforme a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Clasificar las ofertas admitidas a la licitación por el siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	LABRUM DIAGNOSIS Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADOS, S.L.	24,61
2	ELABORA AGENCIA PARA LA CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	18,93

TERCERO.- Acordar la adjudicación del servicio de asistencia técnica para elaboración de dos estudios geotécnicos en las dos parcelas de titularidad municipal donde se proyectan la construcción del Parque de Bomberos P-3 del S.P.E.I.S en Pino Montano y la construcción de edificio de dotación de infraestructuras generales del S.P.E.I.S., en Parque Empresarial P.I.C.A, a la mercantil LABRUM DIAGNOSIS Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO, S.L., con el CIF B90187287, por un importe de adjudicación de 12.050,00 euros (IVA excluido) y de 14.580,50 euros (IVA incluido), lo que supone una baja sobre el presupuesto base de licitación del 13,93%, así como del resto de condiciones recogidas en su oferta de 23 de abril de 2026, por tanto, haber obtenido la mayor puntuación, con 24,61 puntos. El convenio colectivo de aplicación será el de Servicios Técnicos de Ingeniería, con código nº: CNAE 7112, 7120 y 7219.

CUARTO.- El contrato a suscribir tendrá naturaleza administrativa debiendo formalizarse en documento administrativo.

QUINTO.- Designar como responsables del contrato al Técnico D. Álvaro Gómez de Terreros Roche, Arquitecto, adscrito al Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución, así como del contenido literal del acta de la mesa de contratación en sesión de fechas 7 de mayo de 2026, a los licitadores, al responsable del contrato, al contratista, al Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación, y a la Intervención Municipal, así como al Servicio de Intervención y Contabilidad de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Tte. de Alcalde que suscribe para la ejecución de los acuerdos precedentes.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QhHLS9GF3guipaObiG/MQQ==>

2.13.- Adjudicar la concesión demanial del bien sito en calle Profesor Faustino Gutiérrez Álviz, para la construcción y explotación de una residencia de día para personas con discapacidad intelectual.

ACUERDO

“PRIMERO.- Adjudicar la concesión demanial cuyos datos se reproducen a continuación la entidad ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN (NIF G41065566):

Expediente: 358/2025.

Objeto: Concesión demanial del bien municipal sito en c/ Profesor Faustino Gutiérrez Álviz, 8, para la construcción y explotación de una residencia de día para personas con discapacidad intelectual.

Tramitación expediente: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, con un solo criterio de adjudicación de valoración automática.

Naturaleza: Patrimonial.

Canon anual base de licitación: 31.941,45 euros.

Canon anual de adjudicación: 31.941,45 euros.

Plazo de duración: 55 años, a contar a partir de la formalización.

Inmueble: Parcela SIPS EPU S2 del SUNP-AE-1.

Ubicación: C/ Profesor Faustino Gutiérrez Álviz, 8, Suelo manz. EPU S-2 41019, Sevilla (Sevilla).

Número GPA: 33388.

Clasificación: Terrenos urbanos demaniales.

Superficie: 7.120,00 m2.

Parcela Catastral: 2137301TG4423N0001LA.

SEGUNDO.- Encomendar a la Agencia Tributaria de Sevilla, la gestión, liquidación, inspección y recaudación del canon que resulta de la presente concesión demanial, el cual se revisará anualmente conforme a la variación de Índice de Precios al Consumo de forma automática, mientras esté vigente la concesión.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de adjudicación al adjudicatario, a fin de proceder a la formalización en el plazo legalmente previsto.

QUINTO.- Notificar el acuerdo al Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia, a efectos de publicidad en el portal de transparencia conforme al art. 18, letra s) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Sevilla aprobada por acuerdo de Pleno de 31/05/2016.

SEXTO.- Anotar la concesión demanial adjudicada mediante el presente acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NFXZy110BRQXmuluAXi9aw==>

2.14.- Autorizar el uso temporal del patio del edificio municipal de viviendas “Hotel Triana” para la XXIV Bienal de Flamenco, durante los días comprendidos entre el 15 y el 29 de septiembre de 2026.

ACUERDO

“PRIMERO.- Autorizar el uso temporal de una superficie de 1.056 m2 del patio del edificio municipal de viviendas “Hotel Triana” por parte del ICAS, durante el periodo comprendido entre el 15/09/2026 y el 20/09/2026, para desarrollar la programación de la XXIV Bienal de Flamenco, de forma gratuita.

Bien objeto de autorización.

Se autoriza el uso de una superficie de 1.056 m2 del patio del edificio residencial conocido como Hotel Triana, ubicado en Calle Clara de Jesús Montero, nº 26, 28 y 30, esquina a Calle Manuel Arellano, nº 2 y 4, incluido en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con los siguientes datos:

Código Inventario GPA 52389.

DESCRIPCIÓN: SIPS Bienestar Social Hotel Triana.

TITULAR: Ayuntamiento de Sevilla.

NATURALEZA: Dominio Público.

USO: Adscrito a Servicio Público.

*Código Inventario GPA 47780 a 47930.
DESCRIPCIÓN: Viviendas del Hotel Triana.
TITULAR: Ayuntamiento de Sevilla.
NATURALEZA: Patrimonial.
USO: Uso patrimonial.*

Referencia catastral: 3722204TG3432S0001HJ.

*Protección especial:
Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía.
Catálogo Periférico del PGOU de Sevilla (C.P. 116).*

Entidad autorizada.

Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, con NIF Q4100708I.

Finalidad de la autorización.

Espectáculos incluidos en la programación de la XXIV Bienal de Flamenco, así como su montaje, desmontaje y recogida.

Plazo de la autorización.

Desde el 15 hasta el 20 de septiembre de 2026. Los espectáculos públicos se desarrollarán los días 17, 18 y 19 de septiembre.

Transmisibilidad.

La autorización no es transmisible a tercera persona por parte del adjudicatario.

Condiciones del otorgamiento.

Las licencias y concesiones se otorgarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 59.1 RBELA).

Obligaciones del adjudicatario:

Destinar el inmueble a la finalidad autorizada, sin que pueda desarrollarse ninguna otra.

Mantener el inmueble en condiciones óptimas de limpieza y ornato públicos, respondiendo de su seguridad e integridad y garantizando su vigilancia.

Utilizar el bien según su naturaleza, y mantener en buen estado el terreno y las instalaciones existentes en las mismas.

Velar por el respeto a la protección urbanística y de patrimonio histórico que corresponden al inmueble.

Asumir los impuestos, tasas y tributos que correspondan.

No desarrollar ninguna actuación sin obtener informe previo de la Delegación de Patrimonio Municipal, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.

Obtener a su costa cuantas licencias o permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

Asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, contando con póliza de seguro vigente.

Aceptar y facilitar la facultad de la Administración de inspeccionar en todo momento el bien, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

Aceptar la revocación unilateral por parte de la Administración, sin derecho a indemnización, en los supuestos que legalmente procedan.

A la extinción, abandonar y dejar libre y expedito, a disposición de la Entidad Local, en perfectas condiciones de limpieza, ornato y conservación, los bienes objeto de la autorización, entregando las llaves en las Oficinas del Servicio de Patrimonio, con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Así mismo, atendiendo al deficiente estado de la balaustrada del patio y los problemas de seguridad del edificio puestos de manifiesto en el expediente, son de aplicación todas las condiciones contenidas en los informes técnicos que han sido remitidos a la entidad interesada, y que se reproducen a continuación:

El ICAS o de la entidad a la que la anterior tenga contratado el servicio, debe tramitar la actuación pretendida como licencia de actividad ocasional ante la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (GUMA).

Las balaustradas del patio en los niveles de planta primera y segunda, no deben ser utilizados como elemento de apoyo por los vecinos, ni por el público asistente al espectáculo.

Deben contemplarse medidas reales de protección que imposibiliten el uso de la balconada como palcos de visión por ningún tipo de usuario.

Ningún elemento, ya sean proyectores u otros (cableado, etc.), se fijará en modo alguno a los componentes del edificio, especialmente a la balconada en cualquiera de sus puntos.

Se debe estudiar la incidencia de la potencia sonora respecto de los elementos arquitectónicos vulnerables existentes en la fachada interior del inmueble, tales como remates cerámicos, etc., que deberán afianzarse por la entidad responsable del evento.

La entidad promotora, ICAS o subsidiariamente la que sea contratada por ésta, deberá asumir lo antes expuesto, por lo que tiene pleno conocimiento de la actual situación del inmueble y, en especial, del precario estado de la zona de balconada interior, así como asumir toda la responsabilidad en los aspectos de seguridad aludidos.

Facultades del adjudicatario:

El quieto y pacífico ejercicio del uso autorizado, conforme a las condiciones que la regulan.

Renunciar al ejercicio de la autorización con anterioridad al vencimiento del plazo, sin derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- *Notificar al Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia, a efectos de publicidad en el portal de transparencia conforme al art. 18, letra s) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Sevilla aprobada por acuerdo de Pleno de 31/05/2016.*

TERCERO.- *Notificar a la entidad autorizada.*

CUARTO.- *Anotar la autorización demanial adjudicada mediante el presente acuerdo en la ficha correspondiente al bien del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.”*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/39ZHb9aucXGUOcxJYLZSow==>

2.15.- Reconocimiento de obligación derivado de las obras de reposición y renovación de pavimentos de seguridad en áreas de juegos infantiles.

ACUERDO

“PRIMERO.- *Reconocer la deuda y aprobar el pago a favor de CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L., por el importe 40.676,11 €, justificado por la necesidad de realizar trabajos absolutamente necesarios para dar continuidad al contrato “OBRAS REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS DE SEGURIDAD EN ÁREAS JUEGOS INFANTILES”, expediente 2024/000719, excediéndose de la consignación presupuestaria prevista para ello, por resultar imprescindible la actuación a fin de asegurar el mantenimiento adecuado y garantizar la seguridad de los usuarios del área de juegos sita en c/ Bordás Chinchurrueta.*

SEGUNDO.- *Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 40.676,11 €, a la aplicación presupuestaria 01051-17101-6190305 del Presupuesto Municipal.”*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zrpSF75zhYqD00ARXrz8aQ==>

2.16.- Imponer penalidades por demora en el contrato de obras de los mercados de abastos de El Porvenir, Bellavista y Heliópolis.

ACUERDO

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa TG4 CONSULTORES, S.L. a la imposición de las penalidades en virtud del informe emitido por el Servicio de Consumo del que deberá darse traslado a la contratista.

SEGUNDO.- Imponer penalidades a la empresa TG4 CONSULTORES S.L. por demora por retraso en la ejecución del contrato de la realización de proyectos de obras para los mercados de abastos de El Porvenir, Bellavista y Heliópolis, expediente número 2025/SVS/000916, de acuerdo con lo previsto en el PCAP que rige el presente contrato, así como en el artículo 193.3 de la LCP. La penalización aplicable asciende a la cantidad total de 295,20 euros, pudiendo hacerse efectiva mediante deducción de la cantidad que, en concepto de pago total, debe abonarse al contratista, y conforme al siguiente detalle:

LOTE 1: MERCADO DE EL PORVENIR.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 8.511,11€ (IVA no incluido).

IMPORTE PENALIDAD: 158,40€.

DIAS DE RETRASO: 33 días.

LOTE 2: MERCADO DE BELLAVISTA.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 3.950,50 € (IVA no incluido).

IMPORTE PENALIDAD: 68,40€.

DIAS DE RETRASO: 38 días.

LOTE 3: MERCADO DE HELIÓPOLIS.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 3.850,50 € (IVA no incluido).

IMPORTE PENALIDAD: 68,40€.

DIAS DE RETRASO: 38 días.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, así como a la Dirección Facultativa de las obras y a la empresa adjudicataria TG4 CONSULTORES S.L., junto al informe que sirve de fundamento.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLV427KBDSMVNN73RB4>

2.17.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Mercado de Abastos de Triana.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Mercado de Abastos de Triana, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

DATOS REAJUSTE ANUALIDADES.

EXPEDIENTE: 2025/SVS/001104/REAJ1.

OBJETO: SERVICIO VIGILANCIA DE LOS MERCADILLOS DE VENTA AMBULANTE QUE SE CELEBRAN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 707 días.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ANUALIDADES:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES
2026	01162/43131/22701	299.158,33 €
2027	01162/43131/22701	381.863,68 €
2028	01162/43131/22701	70.404,42

IMPORTES DEL REAJUSTE:

2026 - 01162/43131/22701: - 70.404,42 €.

2028 - 01162/43131/22701: 70.404,42 € (Del 1 de enero al 5 de marzo de 2028)''.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLVWYXVOZYJVH4MKXKM>

2.18.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento y conservación de los mercados de abastos en gestión municipal directa y de los mercadillos de comercio ambulante para 2027/2028.

ACUERDO

“PRIMERO: Admitir a la licitación a los licitadores que a continuación se indican:

ITALO GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.
MUPE DESARROLLO S.L.

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas por el siguiente orden decreciente:

LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	PUNTUACION TOTAL
MUPE DESARROLLO S.L.	69,82	10	79,82
ITALO GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	58,32	20	78,32

TERCERO: Adjudicar el contrato de servicios que se indica a la empresa clasificada en primer lugar teniendo en cuenta el porcentaje de baja ofertado:

<i>LICITADORES</i>	<i>PUNTUACION TOTAL</i>
<i>MUPE DESARROLLO S.L.</i>	<i>79,82</i>
<i>ITALO GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.</i>	<i>78,32</i>

EXPTE: 2026/ASE/000214.

OBJETO: Servicio de mantenimiento y conservación de los mercados de abastos en gestión municipal directa y de los mercadillos de comercio ambulante que se celebran en el término municipal de Sevilla. 2027/2028.

ADJUDICATARIO: MUPE DESARROLLO S.L.CIF: B01700590.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 116.000,00€, (IVA excluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 116.000,00€ (IVA excluido).

IMPORTE DEL IVA (21%): 24.360,00€.

IMPORTE TOTAL: 140.360,00€.

PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO POR AL EMPRESA: 41,00%.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>
<i>2027</i>	<i>01162.43121.21200</i>
	<i>01162.43131.21000</i>
<i>2028</i>	<i>01162.43121. 21200</i>
	<i>01162.43131.21000</i>

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, múltiples criterios. Artículo 156 LCSP.

CUARTO: Aprobar el compromiso de incluir en los Presupuestos correspondientes las cantidades que se detallan a continuación, en la aplicación presupuestaria, donde se harán las oportunas anotaciones contables, para los ejercicios futuros, con el siguiente detalle:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</i>
<i>2027</i>	<i>01162.43121.21200</i>	<i>67.180,00€</i>
	<i>01162.43131.21000</i>	<i>3.000,00€</i>
<i>2028</i>	<i>01162.43121. 21200</i>	<i>67.180,00€</i>
	<i>01162.43131.21000</i>	<i>3.000,00€</i>

QUINTO: La ejecución del contrato en ejercicios futuros queda condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en los respectivos ejercicios económicos. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLUZS3WM26D6A6BLQKA>

2.19.- Declarar desierto la licitación del contrato de servicio de atención clínica y quirúrgica para los animales ingresados en el Centro Municipal de Protección y Control Animal.

ACUERDO

“PRIMERO: Declarar desierto el procedimiento de licitación del expediente de contratación 2025_ASE_000758 LOTE 2, instruido para la contratación del “Servicio de atención clínica y quirúrgica para los animales ingresados en el Centro Municipal de Protección y Control Animal de Sevilla”.

“SEGUNDO: Proceder al archivo de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia previa publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

“TERCERO: Dar traslado al Órgano de Contabilidad General a fin de que proceda a liberar el crédito retenido.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLQ6DTDEJYFNCIM7TL4>

2.20.- Continuar las actuaciones para la contratación de las obras de construcción de nuevos hornos crematorios en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

“PRIMERO: Continuar con las actuaciones derivadas del Expediente 2025/001329, instruido para la contratación de las Obras de construcción de nuevos hornos crematorios en el Cementerio de San Fernando de Sevilla, de conformidad con el informe emitido por Intervención Municipal relativo a la omisión del trámite de fiscalización previa del expediente.

“SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención General a efectos de fiscalización del expediente.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X/Y9pCH3K6GYLxGWr+KC7A==>

2.21.- Aprobar la prórroga del contrato de suministro de vestuario para el personal de la Policía Local, lote 1.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 1.263.229,90 € correspondiente al período de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos que se indican los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2027	01041.13202.22104	1.263.229,90 Euros

CUARTO: El contrato suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2026/ASU/000171/L1/PROR1.

Objeto: Suministro de vestuario para el personal de la Policía Local (Lote 1: Vestuario Técnico).

Importe: 1.263.229,90 € (IVA incluido)

Cuantía del Contrato: 1.043.991,65 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 219.238,25€

Importe total: 1.263.229,90 €

Aplicación presupuestaria del gasto:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2027	01041.13202.22104	1.263.229,90 Euros

Adjudicatario: SAGRES S.L., B36028991.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027 (12 meses).

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Precio.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: L01410917; LA0002175; LA0002359.

Responsable del contrato: Jefe de la Policía Local, D. Antonio Luis Moreno Rodríguez.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLVPC2SVZSVWN6BBGMM>

2.22.- Aprobar la prórroga del contrato de suministro de vestuario para el personal de la Policía Local, lote 2.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 97.204,75 € correspondiente al período de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos que se indican los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2027	01041-13202-22104	97.204,75 Euros

CUARTO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2026/ASU/000171/L2/PROR1.

Objeto: Suministro de vestuario para el personal de la Policía Local (Lote 2: Vestuario de motorista).

Importe: 97.204,75 € (IVA incluido).

Cuantía del Contrato: 80.334,50 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 16.870,25 €.

Importe total: 97.204,75 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2027	01041-13202-22104	97.204,75 Euros

Adjudicatario: SAGRES S.L., B-36028991.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027 (12 meses).

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Precio.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: L01410917; LA0002175; LA0002359.

Responsable del contrato: Jefe de la Policía Local, D. Antonio Luis Moreno Rodríguez.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLVE53SN74I7WC47VKI>

2.23.- Aprobar la prórroga del contrato de suministro de vestuario para el personal de la Policía Local, lote 3.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 72.414,05 € correspondiente al período de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos que se indican los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2027	01041.13202.22104	72.414,05 Euros

CUARTO: El contrato suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2026/ASU/000171/L3/PROR1.

Objeto: Suministro de vestuario para el personal de la Policía Local (Lote 3: Vestuario de paisano).

Importe: 72.414,05 € (IVA incluido).

Cuantía del Contrato: 59.846,32 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 12.567,73 €.

Importe total: 72.414,05 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2027	01041.13202.22104	72.414,05 Euros

Adjudicatario: SAGRES S.L., B36028991.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027 (12 meses).

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Precio.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: L01410917; LA0002175; LA0002359.

Responsable del contrato: Jefe de la Policía Local, D. Antonio Luis Moreno Rodríguez.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLUV6ZCESUZY444JOCY>

2.24.- Aprobar la prórroga del contrato de suministro de vestuario para el personal de la Policía Local, lote 4.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 19.644,35 € correspondiente al período de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato a la condición

suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos que se indican los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2027	01041-13202-22104	19.644,35 Euros

CUARTO: El contrato suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2026/ASU/000171/L4/PROR1.

Objeto: Suministro de vestuario para el personal de la Policía Local (Lote 4: Complementos).

Importe: 19.644,35 € (IVA incluido).

Cuantía del Contrato: 16.235,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 3.409,35 €.

Importe total: 19.644,35 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2027	01041-13202-22104	19.644,35 Euros

Adjudicatario: INSIGNA UNIFORMES S.L., B97611164.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027 (12 meses).

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Precio.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: L01410917; LA0002175; LA0002359.

Responsable del contrato: Jefe de la Policía Local, D. Antonio Luis Moreno Rodríguez.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLVBYXPWZBU6SCU3CKE>

2.25.- Aprobar la prórroga del contrato de suministro de vestuario para el personal de la Policía Local, lote 5.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 217.686,26 € correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos que se indican los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

Anualidad	Aplicación	Importes
2027	01041.13202.22104	217.686,26 Euros

CUARTO: El contrato suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2026/ASU/000171/L5/PROR1.

Objeto: Suministro de vestuario para el personal de la Policía Local (Lote 5: Calzado).

Importe: 217.686,26 € (IVA incluido).

Cuantía del Contrato: 179.906 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 37.780,26 €.

Importe total: 217.686,26 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Anualidad	Aplicación	Importes
2027	01041.13202.22104	217.686,26 Euros

Adjudicatario: CALZADOS CANOS GARCÍA S.L., (CIF B12022711).

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027 (12 meses).

Procedimiento de adjudicación: Abierto Precio.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: L01410917; LA0002175; LA0002359.

Responsable del contrato: Jefe de la Policía Local D. Antonio Luis Moreno Rodríguez. ”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLURLLFFL7XQNH5RBF4>

2.26.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de un taller especializado para efectuar el mantenimiento de reparaciones de los vehículos de cuatro ruedas adscritos a la Policía Local.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 48.400,00 € correspondiente al período de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos que se indican los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2027	01041.13202.21400	48.400,00 Euros

CUARTO: El contrato servicio a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2026/SVS/000092/PROR1.

Objeto: Servicio de un taller especializado para efectuar el mantenimiento de reparaciones de los vehículos de cuatro ruedas adscritos a la Policía Local.

Importe: 48.400,00 € (IVA incluido).

Cuantía del Contrato: 40.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 8.400,00 €.

Importe total: 48.400,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2027	01041.13202.21400	48.400,00 Euros

Adjudicatario: GRUPO PEÑA AUTOMOCIÓN SLU., B-14651046.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027 (12 meses).

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado. Múltiples criterios.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: L01410917; LA0002175; LA0002359.

Responsable del contrato: Jefe de la Policía Local, D. Antonio Luis Moreno Rodríguez.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLTR2RG6JTRHRMM2GMQ>

2.27.- Continuar las actuaciones tendentes a la autorización, disposición del gasto y abono de las cantidades de la segunda fase del Plan Corporativo de Productividad para las personas que accedieron a la jubilación en el segundo semestre del año.

ACUERDO

“ÚNICO.- Continuar las actuaciones de los expedientes Expte 1296/2025 PS1, Expte 1375/2025, Expte 1376/2025, Expte 1500/2025, Expte 1523/2025, Expte 1867/2025, Expte 2131/2025 tendentes a la aprobación de la autorización, disposición del gasto y abono de las cantidades oportunas, correspondientes al abono de la segunda fase del Plan Corporativo de Productividad al personal que, accediendo a la jubilación en el segundo semestre del año pasado cumplieran con los requisitos establecidos.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/afnNfesH6jxivkPVjgYaSg==>

2.28.- Aprobar la modificación de la RPT del Servicio de Gestión Presupuestaria.

A C U E R D O

“PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Cambios en la valoración del siguiente puesto de trabajo:

- Jefe/a de Negociado de Tramitación Presupuestaria C1-21 (Cod. 0531401001), adscrito al Servicio de Gestión Presupuestaria, Negociado de Tramitación Presupuestaria. Se valora con grado 2 del subfactor especial dificultad, correspondiente al complemento específico (VPT 621041111):*

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTOS
Específico	Especial dificultad	25,00
Específico	Toma de decisiones	47,00
Específico	Relaciones	18,00
Específico	Mando	33,00
Específico	Ejecución de tareas	103,25
Específico	Incompatibilidad	44,00
TOTAL PUNTOS		270,25

*La efectividad de los presentes Acuerdos será el 1 de octubre de 2026.
Se adjunta Anexo con la propuesta de RPT.*

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado; remitir copia del mismo a la Administración General de Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+XkjJ3aRRSx2f1HXMtSILw==>

2.29.- Autorizar la realización y abono de horas extraordinarias a funcionario adscrito al IMD.

A C U E R D O

“PRIMERO.- Autorizar la realización y el abono de un máximo de 40 horas por servicios extraordinarios a realizar por el empleado público D. José Antonio Ruiz Barrera, adscrito al IMD.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la ejecución del anterior acuerdo, por un importe total de 1.700,00€, debiéndose imputar a la consignación de la aplicación 01092.92092.13001 del presupuesto municipal vigente.

TERCERO.- Condicionar la liquidación y abono de las citadas horas a su efectiva prestación. A tales efectos, el Servicio de IMD deberá acreditarlos al objeto de la debida fiscalización y tramitación del expediente de gasto”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2WP5ROOozodW8FB+P89CbA==>

2.30.- Autorizar la realización y abono de horas extraordinarias a funcionarios adscritos a los Servicios de Educación y Promoción de la Salud.

ACUERDO

“PRIMERO.- Autorizar la realización de un máximo de 300 horas por servicios extraordinarios, 150 horas por cada funcionario, para el mes de septiembre de 2026, a Dª Antonia Mancheño Rivas, Jefa del Servicio de Educación y D. Luis Miguel Rodríguez Estacio, Jefe del Servicio del Promoción de la Salud

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la ejecución del anterior acuerdo, por un importe máximo de 16.900,00€, debiéndose imputar a la consignación de la aplicación 01092.92091.15101 del presupuesto municipal vigente.

TERCERO.- Condicionar la liquidación y abono de las citadas gratificaciones a su efectiva prestación. A tales efectos, el Servicio de Educación deberá acreditarlos al objeto de la debida fiscalización y tramitación del expediente de gasto”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5nSD8KgtsRQnW786Cn3VoA==>

2.31.- Aprobar gasto, pliegos de condiciones y adjudicar el contrato de alquiler del espacio auditorio Al-Ándalus y cúpula del Palacio de Congresos y Exposiciones y servicios conexos inherentes, para la celebración del acto anual de homenaje y despedida de los trabajadores/as que acceden a la jubilación.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el gasto para la contratación del arrendamiento cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse de la forma que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares y el de cláusulas administrativas particulares en virtud de los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución que constituye su objeto.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de arrendamiento que se indica a la empresa que se indica a continuación por el importe que asimismo se detalla

Expte: 2026/ARR/000575 (50/2026f).

Objeto: contratación del alquiler del espacio auditorio Al-Ándalus y Cúpula del Palacio de Congresos y Exposiciones y servicios conexos inherentes, para la celebración del acto anual de homenaje y despedida de los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que acceden a la jubilación.

Presupuesto Base de licitación: 5.911,57 € (IVA no incluido).

Importe IVA: 1.241,00 €.

Presupuesto total: 7.153,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 01093-92005-22601.

Plazo de ejecución: 14 de octubre de 2026.

Procedimiento y forma de adjudicación: Contrato privado. Por procedimiento negociado de adjudicación directa a tenor de lo dispuesto en el art 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, y en el artículo 10 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Adjudicatario: Congresos y Turismo de Sevilla, S.A (Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla).

CIF: A90109729.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLU7D4SBISN6HAEAOJY>

2.32.- Adjudicar el contrato de prevención ajeno de riesgos laborales, ejercicios 2027-2028.

ACUERDO

“PRIMERO.- Admitir la justificación de la viabilidad de la oferta incurso inicialmente en presunción de anormalidad, presentada por la empresa Europreven Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, S.L., de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 5 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, de acuerdo con los criterios que sirven de base para la adjudicación del presente contrato:

Nº Orden	Licitadores	Criterio nº 1 Oferta Económica: Porcentaje de Baja precios unitarios (Puntos)	Criterio nº 2 Incremento de los recursos humanos a adscribir a la ejecución del contrato por encima de los mínimos establecidos en el PPT (Puntos)	Puntuación Total
1	Europreven Servicios de Prevención de Riesgos Laborales S.L.	49	51	100
2	Avanta Prevención Integra. S.L.U.	41,7	51	92,7
3	Vitaly Health Services S.L.	8,34	51	59,34

TERCERO.- Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos de los ejercicios futuros los créditos por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, con el detalle que se indica, estando la ejecución del contrato condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en el respectivo ejercicio económico:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
01094/22102/22799	250.000,00 €
01094/22102/2279	250.000,00 €

CUARTO.- Adjudicar el contrato de Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para los ejercicios 2027 y 2028 a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica:

Expte: 2026/ASE/000098.

Objeto: Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para los ejercicios 2027_2028.

Presupuesto Base de Licitación: 456.611,58 €.

Importe de IVA: 43.388,42 €.

Importe total (incluido IVA): 500.000,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
01094 22102 22799	250. 000,00 €
01094 22102 22799	250. 000,00 €

Garantía Definitiva: 22.830,58 €.

Garantía Complementaria: 22.830,58 €.

Adjudicatario: EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.L. (CIF nº B-45532132).

Porcentaje de Baja: 47,01 %.

Plazo de Ejecución: 24 MESES.

Prórroga: Sí, por un plazo máximo de 2 años, en uno o dos periodos.

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, múltiples criterios.

Artículo aplicable: Arts. 156 y siguiente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código de la unidad destinataria de la factura: LA0002184.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLUNSV CUL4V4EF73BAY>

2.33.- Aprobar cuenta justificativa y declarar la pérdida del derecho al cobro de subvención concedida en el marco de la convocatoria “Sevilla Solidaria 2025”.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa de la entidad que se indica, acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida hasta el importe justificado y declarar la pérdida de derecho al cobro por la cantidad que asimismo se indica, todo ello de conformidad con el informe de Intervención emitido, Art 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EXPTE.: 19/2024, P.S. 27.18.

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2025.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: G91167445.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACION DOÑA MARIA.

PROYECTO: “EMPLEATE A FONDO TRIANA”.

ÁMBITO: CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES TRIANA LOS REMEDIOS.

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO ANUALIDAD 2025: 3.048,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.343,29 €.

IMPORTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 704,71 €.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención Municipal y a la Entidad interesada a los efectos oportunos.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JAJIQvM/54zkfTtrpjD4Pw==>

2.34.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de atención continuada en unidades familiares realojadas en la Ciudad.

ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato “Servicio de atención continuada en unidades familiares realojadas en la ciudad de Sevilla” suscrito con la entidad FACTORÍA GESTIÓN Y CONSULTORÍA, S.L. con CIF B85802312, por el periodo comprendido desde el 20 de noviembre de 2026 hasta el 20 de noviembre de 2028 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe de 1.524.000,00 € (IVA no incluido), siendo el IVA del 10% por un importe de 152.400,00 €, lo que hace un importe total de la prórroga de 1.676.400,00 €, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y por los siguientes importes:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	01061-23108-22799	97.790,00 €
2027	01061-23108-22799	838.200,00 €
2028	01061-23108-22799	740.410,00 €

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios para financiar las obligaciones derivadas del mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Jefatura del Departamento de Servicios Sociales Especializados Ciudad, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la URL
siguiente
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLUH6WTROSAGA6PTFIU>

2.35.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de canguros a domicilio.

ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar la segunda prórroga del contrato “Servicio de Canguros a domicilio” suscrito con OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS C.I.F. B70493275, por el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 1 de febrero de 2027.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe de 379.535,57 € (IVA no incluido), siendo el IVA del 10% por un importe de 37.953,56 €, lo que hace un importe total de la segunda prórroga de

417.489,13 € (Importe del Concepto A, IVA Excluido de 241.064,17 €; e importe del Concepto B, IVA excluido de 138.471,40 €), imputándose a la siguiente aplicación presupuestaria según se detalla:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	01061-23106-22799	309.750,00 €
2027	01061-23106-22799	107.739,13 €

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios para financiar las obligaciones derivadas de mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Jefatura de Sección de Menores, Familia y Relaciones Institucionales como responsable del contrato, a la Jefatura del Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLQ56VTWS25H5C4TPGY>

2.36.- Conceder definitivamente subvención en el marco de la convocatoria pública “Sevilla libre de adicciones 2026”.

ACUERDO

“PRIMERO: -Conceder definitivamente, reconocer la obligación y ordenar el pago, a las entidades que se mencionan, para los proyectos presentados y/o reformulados, de la subvención que se indica, para los fines expresados, por un importe total de doscientos quince mil euros (215.000,00 €), el cual será realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 01081.23119.48900 del presupuesto del Servicio de Atenciones Preferentes a Colectivos, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos:

PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA						
ENTIDAD	MESES EJECUCIÓN	PUNTOS	COSTE	SUBV. SOLICITADA	SUBV. PROPUESTA	%
LIBERACIÓN	12	84	12.000	12.000	12.000	100
LIMAM	12	80	12.000	12.000	12.000	100
BROTOS	12	78	12.000	12.000	12.000	100

HIJAS DE LA CARIDAD	12	78	12.000	12.000	12.000	100
ROMPE TUS CADENAS	12	77	12.000	12.000	12.000	100
ENTRE AMIGOS	10	76,5	12.000	12.000	12.000	100
ASEJER	12	76	11.999,25	11.999,25	11.999,25	100
ATENEA	7	74,75	12.000	12.000	12.000	100
ASAENES	8	71,5	12.100,61	12.000	12.000	100
ALTERNATIVA JOVEN	12	67	11.591	11.591	11.591	100
DESAL	12	66	12.200	11.911,5	9.409,75	77,38
REDUCCIÓN DE DAÑOS						
ENTIDAD	MESES EJECUCIÓN	PUNTOS	COSTE	SUBV. SOLICITADA	SUBV. PROPUESTA	%
MÉDICOS DEL MUNDO	12	81	18.000	18.000	18.000	100
CÁRITAS	12	76,5	46.000	18.000	18.000	100
CRISTO VIVE	12	69	21.396	18.000	18.000	100
ELIGE LA VIDA	12	65,5	18.000	18.000	18.000	100
REMAR AND.	12	60,5	17.999,8	17.999,8	14.000	77,77

SEGUNDO.- Las siguientes entidades no obtienen subvención por falta de disponibilidad presupuestaria según la puntuación alcanzada:

ENTIDADES NO SUBVENCIONADAS						
ENTIDAD	MESES EJECUCIÓN	PUNTOS	COSTE	SUBV. SOLICITADA	SUBV. PROPUESTA	%
FUND. MORNESE	7	57,5	12.000	12.000	-----	
NUEVO	6	55,5	20.030,89	18.000	-----	

HOGAR BETANIA						
STOP SIDA	12	50,5	20.293,64	18.000	-----	
DESPERTAR	7	19,25	10.579,59	10.579,59	-----	

TERCERO.- Excluir las solicitudes de las entidades relacionadas, por no reunir los requisitos de la convocatoria conforme a los motivos que se detallan:

ENTIDADES EXCLUIDAS	
ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN: NO CUMPLEN
ALBOREAR	> 50 % DE PERSONAL VOLUNTARIO (6 B*)
FED.AND.EL PATIO	SOLO PERSONAL VOLUNTARIO (6B*)
ADICCT HELP	< 6 MESES (6F*)
ACERCANDO REALIDADES	NO 40 HORAS EN ADICCIONES COMPORTAMENTALES (6G)*
ANCLAJE	6C*
LIGA ESPAÑOLA ED. CULT.	6F* (< 480 HORAS EN TOTAL) (400)
ENFERMOS Y TRASPLANT. HEPÁT.	6A* (LINEA DE PREVENCIÓN)

* de las Bases de la Convocatoria, desarrolladas en Acta de Valoración del expediente.

CUARTO.- Determinar la obligación para los beneficiarios relacionados en el apartado primero, de cumplir con la obligación de suministrar la información a que se refiere el art. 4 de la ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, previo requerimiento que se le efectúe en su caso.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo conforme a lo establecido en la Disposición General Undécima de la Convocatoria”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wGFzsbGqXkmYnuJCkoHShg==>

2.37.- Conceder definitivamente subvención en el marco de la convocatoria pública “Sevilla libre de VIH-SIDA 2026”.

ACUERDO

“PRIMERO: -Conceder definitivamente, reconocer la obligación y ordenar el pago, a las entidades que se mencionan, para los proyectos presentados y/o reformulados, de la subvención que se indica, para los fines expresados, por un importe total de ciento diez mil euros (110.000,00 €), el cual será realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 01081.31105.48900 del presupuesto del Servicio de Atenciones Preferentes a Colectivos, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos.

ENTIDADES SUBVENCIONADAS		
ENTIDAD	PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIONADO
FUNDACIÓN TRIÁNGULO	81,80	25.000

STOP-SIDA	71,15	22.000
FUNDACIÓN ATENEA	70,68	25.000
MÉDICOS DEL MUNDO	67,14	25.000
SEVILLA DIVERSIDAD LGTB	58,90	13.000

La entidad Antaris, que le había sido concedida una subvención de 10.000 €, renuncia a la subvención.

SEGUNDO.- Las siguientes entidades no obtienen subvención por falta de puntuación:

ENTIDADES NO SUBVENCIONADAS	
ENTIDAD	PUNTOS
OBLATAS SANTÍSIMO REDENTOR	45,82
FMC. PROF. INTEGRAL INSERTA ANDALUCÍA	43,87
APLEC INCLUSIÓN MÁS IGUALDAD	37,97

TERCERO.- Excluir las solicitudes de las entidades relacionadas, por no reunir los requisitos de la convocatoria conforme a los motivos que se detallan:

ENTIDADES EXCLUIDAS	
ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN: NO CUMPLEN
DESAL	Incumplen el Objetivo Operativo 2. Promover el diagnóstico temprano de la infección por VIH y otras ITS, a través del cribado de la población clave realizado con medios propios por la entidad responsable del proyecto.
MUJERES EN ZONAS DE CONFLICTO	Excluidos por no realizar con medios propios las pruebas diagnósticas, Objetivo 2. Promover el diagnóstico temprano de la infección por VIH y otras ITS, a través del cribado de la población clave realizado con medios propios por la entidad responsable del proyecto.
AMAR- DRAGOSTE	Excluidos por no realizar con medios propios las pruebas diagnósticas, Objetivo 2. Promover el diagnóstico temprano de la infección por VIH y otras ITS, a través del cribado de la población clave realizado con medios propios por la entidad responsable del proyecto.

CUARTO.- Determinar la obligación para los beneficiarios relacionados en el apartado primero, de cumplir con la obligación de suministrar la información a que se refiere el art. 4 de la ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, previo requerimiento que se le efectúe en su caso.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo conforme a lo establecido en la Disposición General Undécima de la Convocatoria”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JAoSjGI3AiGqpBbOdbM+cQ==>

2.38.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de agentes cívicos para la ordenación de la convivencia ciudadana y los usos del espacio público.

ACUERDO

“PRIMERO: *Prórroga del servicio de agentes cívicos para la ordenación de la convivencia ciudadana y los usos del espacio público en la ciudad de Sevilla.*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.*

TERCERO: *Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto que se indica, el importe que así mismo, se relaciona:*

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importes</i>
<i>2026</i>	<i>01163/24100/22799</i>	<i>521.825,77 €</i>
<i>2027</i>	<i>01163/24100/22799</i>	<i>1.595.111,51 €</i>

Respecto a la/s anualidad/es futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 117. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: *La prórroga del contrato de Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:*

Expte: 2025/ASE/000218/PROR1.

Objeto: Prórroga del servicio de agentes cívicos para la ordenación de la convivencia ciudadana y los usos del espacio público en la ciudad de Sevilla.

Adjudicataria: SERENOS GIJÓN, S.L.L.E.I, con CIF: B33918186.

Cuantía del Contrato: 1.749.534,94€ IVA no incluido.

Importe del IVA (21%): 367.402,34€.

Importe total: 2.116.937,28 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importes</i>
<i>2026</i>	<i>01163/24100/22799</i>	<i>521.825,77 €</i>
<i>2027</i>	<i>01163/24100/22799</i>	<i>1.595.111,51 €</i>

Plazo de ejecución de la prórroga: 12 meses, desde el 1 de Octubre de 2026 al 30 de Septiembre de 2027.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: L01410917 (Ayuntamiento de Sevilla); LA0002175 (Intervención); LA0002348 (unidad tramitadora).”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLVVPLVGI5QFBC4QQE4>

2.39.- Resolver el contrato de servicio de formación para la obtención del certificado de profesionalidad “Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera”, dentro del proyecto Éfeso Sevilla, lote 1.

ACUERDO

“PRIMERO.- Resolver por mutuo acuerdo, de conformidad con el artículo 211.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato con número de expediente 2025/SVS/000825/L1 y L2, formalizado con la empresa CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR, S.A. CIF: A92194844.

SEGUNDO.- Determinar que no procede la imposición de penalidades ni la exigencia de indemnización por daños y perjuicios a ninguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 213.1 de la LCSP, al no concurrir incumplimiento culpable, debiendo tramitarse la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista.

TERCERO: Reintegrar e incorporar a la aplicación presupuestaria que se indica el importe que se señala, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado, en función de la inejecución del citado Lote 1:

<i>Anualidad</i>	<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Economías</i>
2026	01163/24148/2279960- 202530000034	62,695.29 €
	01163/24148/2279905 - 202530000034	10,449.21 €

”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLTV5KWVTAT6BJYT67Y>

2.40.- Resolver el contrato de servicio de formación para la obtención del certificado de profesionalidad “Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera”, dentro del proyecto Éfeso Sevilla, lote 2.

ACUERDO

“PRIMERO.- Resolver por mutuo acuerdo, de conformidad con el artículo 211.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato con número de expediente 2025/SVS/000825/L1 y L2, formalizado con la empresa CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR, S.A. CIF: A92194844.

SEGUNDO.- Determinar que no procede la imposición de penalidades ni la exigencia de indemnización por daños y perjuicios a ninguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 213.1 de la LCSP, al no concurrir incumplimiento culpable, debiendo tramitarse la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista.

TERCERO: Reintegrar e incorporar a la aplicación presupuestaria que se indica el importe que se señala, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado, en función de la inejecución del citado Lote 2:

<i>Anualidad</i>	<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Economías</i>
2026	01163/24148/2279960- 202530000034	62,695.29 €
	01163/24148/2279905 - 202530000034	10,449.21 €

”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLQOJ7RE45VHVIZBBIM>

2.41.- Aprobar convenio de colaboración con EMVISESA, para la financiación de los gastos generados por la prestación de los servicios municipales en materia de vivienda por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y por la Oficina Municipal por el Derecho a la Vivienda.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA) y el Ayuntamiento de Sevilla para la financiación de los gastos generados por la prestación de los servicios municipales en materia de vivienda por el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida y por la Oficina Municipal por el Derecho a la Vivienda del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la anualidad 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 01191.15211.44909 por un importe de 1.071.318,80 euros.

TERCERO.- Transferir a EMVISESA la cantidad de 1.071.318,80 euros a la firma del convenio, en concepto de la aportación correspondiente a la anualidad 2025, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Segunda del convenio.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal y al interesado”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NFKfg5ci0vqnFz67WG/u1Q==>

2.42.- Aprobar convenio de colaboración con CONTURSA, para la realización de inversiones en las instalaciones de FIBES y el correcto funcionamiento y cumplimiento de la normativa en los eventos, para 2026.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. para la realización de inversiones en las instalaciones de FIBES para el correcto funcionamiento y cumplimiento de la normativa para la realización de eventos, para el año 2026.

“SEGUNDO.- Aprobar el gasto para el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 01191.43302.74402 por un importe 1.365.040,00 euros.

“TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal y al interesado”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Efv3Rk2v14qiaD8vd6nJCA==>

2.43.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones “Sevilla por la Promoción de la Salud 2026”.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública de la subvención “SEVILLA POR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD” para el ejercicio 2026, que se adjunta como anexo al presente acuerdo, y que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 16 de junio de 2005 (BOP núm. 161 de 14 de julio de 2005).

“SEGUNDO: Aprobar el gasto que conlleva por importe de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01084-31107-48900 “Subvención Libre Competencia, del ejercicio presupuestario 2026.

“TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la aprobación de la presente convocatoria a fin de que se proceda a su publicación así como del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zp9Fli+RUet2oxeh26MBYw==>

2.44.- Nombrar ponente-formador en la convocatoria pública “Quinta Liga de Debate Ciudad de Sevilla 2026-2027”.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de D. JOSE MANUEL ARGUIJO BARRIOS como ponente-formador de un curso de 35 horas sobre técnicas de oratoria, disertación y debate

destinado a cuatro grupos de jóvenes participantes en la Categoría A de la Convocatoria Pública Quinta Liga de Debate Ciudad de Sevilla 2026-2027, de conformidad con el art. 310.1 y 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contrato del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 8.400 € (impuestos incluidos), imputable a la aplicación presupuestaria 01151.33403.48101 de las anualidades 2026 y 2027, de acuerdo con el siguiente desglose: 1.440 € de la anualidad 2026 y 6.960 € de la anualidad 2027, en concepto de honorarios del ponente-formador correspondiente a un curso de 35 horas sobre técnicas de oratoria, disertación y debate destinado a cuatro grupos de jóvenes participantes en la Categoría A de la Convocatoria Pública Quinta Liga de Debate Ciudad de Sevilla 2026-2027.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oJx8FDDvCpBasLMPYamhPA==>

2.45.- Aprobar el gasto, pliegos de condiciones y anexos del contrato de suministro de materiales de albañilería para los trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos, lotes 1 y 2.

ACUERDO

“PRIMERO.- Autorizar el gasto plurianual para la contratación del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, sometiendo la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 117. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad:

Ejercicio Presupuestario e Importe total imputable

<i>Anualidades</i>	<i>Importes</i>
<i>2026</i>	<i>12.100,00 euros</i>
<i>2027</i>	<i>60.500,00 euros</i>

TERCERO.- Aprobar el gasto para la contratación del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos correspondientes en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

QUINTO.- El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2026/SSU/000721.

Objeto: Suministro de materiales de ALBAÑILERÍA para los trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos (2 lotes):

Lote 1: Colegios Públicos

Lote 2: Edificios Municipales

Cuantía del Contrato: 60.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 12.600,00 €

Importe Total: 72.600,00 €

Por lotes:

Lote nº1: 8.400,00 €, IVA excluido.

Lote nº2: 51.600,00 €, IVA excluido.

Importe del valor estimado del contrato: 121.800,00 €, IVA excluido.

Por lotes:

Lote 1: 17.052,00€, IVA excluido.

Lote 2: 104.748,00€, IVA excluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Anualidad	Aplicaciones	Importes
Lote 1	2026	01111/32302/22199	1.694,00 Euros
Lote 1	2027	01111/32302/22199	8.470,00 Euros
Lote 2	2026	01111/92012/22199	10.406,00 Euros
Lote 2	2027	01111/92012/22199	52.030,00 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato para cada lote; prorrogable por un plazo máximo de 12 meses en uno o varios períodos.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLT7MJGRMUYIB4MJDM4>

2.46.- Aprobar cuenta justificativa e iniciar procedimiento de reintegro más interés de demora de subvención concedida en el marco de la convocatoria para gastos de funcionamiento 2023.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la entidad que se indica, acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida, hasta el importe justificado así como iniciar procedimiento de reintegro parcial más los intereses de demora por la falta de presentación de justificación sobre la realización del proyecto por los importes que asimismo se señalan:

EXPTE. ADE 58/2023 PS 10.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE VECINOS “LA CALZADA”.

C.I.F.: G91417915.

IMPORTE SUBVENCIÓN: 265 €.

FINES: Subvención Gastos de funcionamiento 2023.

IMPORTE JUSTIFICADO: 137,50 €.

IMPORTE SIN JUSTIFICAR: 127,50 €.

INTERESES DE DEMORA: 13,71 €.

SEGUNDO.- Dar audiencia a la entidad concediéndole un plazo de diez días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales así como a la entidad interesada a los efectos oportunos.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tlOuf+ng67G/plw1fmlHCA==>

2.47.- Aprobar cuenta justificativa e iniciar procedimiento de reintegro más interés de demora de subvención concedida en el marco de la convocatoria para gastos de funcionamiento 2023.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la entidad que se indica, acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida, hasta el importe justificado así como iniciar procedimiento de reintegro parcial más los intereses de demora por la falta de presentación de justificación sobre la realización del proyecto por los importes que asimismo se señalan:

EXPTE. ADE 58/2023 PS 11.

ENTIDAD: ASOC. DE VECINOS NUEVA LABORIOSA SANTA JUSTA.

C.I.F.: G41922600.

IMPORTE SUBVENCIÓN: 540,83 €.

FINES: Gastos de Funcionamiento 2023.

IMPORTE JUSTIFICADO: 287,99 €.

IMPORTE SIN JUSTIFICAR: 252,84 €.

INTERESES DE DEMORA: 27,18 €.

SEGUNDO.- Dar audiencia a la entidad concediéndole un plazo de diez días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a la entidad interesada a los efectos oportunos.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IP+kg31iGjiggHB6cOMT9w==>

2.48.- Aprobar cuenta justificativa y declarar la pérdida del derecho al cobro de subvención concedida en el marco de la convocatoria para gastos de funcionamiento 2023.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la siguiente cuenta justificativa de la entidad que se indica, acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida hasta el importe justificado:

Entidad: AMPA JUAN DE SORIA (COLEGIO ORTIZ DE ZÚÑIGA).

C.I.F.: G41141144.

Importe subvención: 540,83 €.

Importe justificado: 13,31 €.

Fines: Gastos de Funcionamiento 2023.

SEGUNDO.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención por la entidad del importe no justificado de 527,52 €.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la entidad interesada y a la Intervención municipal.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ueqHyVbfWwxtSfjEZzHMxQ==>

2.49.- Aprobar cuenta justificativa y aceptar reintegro más intereses de demora de subvención concedida en el marco de la convocatoria para proyectos específicos para 2025.

ACUERDO

“PRIMERO: Aceptar el reintegro por el importe que a continuación se relaciona de la subvención concedida a través de la convocatoria del año 2025 del Distrito Triana en la modalidad de proyectos específicos llevados a cabo por la entidad que se indica:

Entidad: AA PP ALUMNAS PROTECTORADO DE LA INFANCIA.

C.I.F: G41885872.

Importe principal del reintegro: 95,77 euros.

Importe intereses: 2,42 euros.

Finalidad: Proyecto específico “Navidad”.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa tramitada en la pieza separada señalada del expediente de referencia relativa a la subvención concedida a la entidad que se indica por el importe que se concreta en la modalidad de proyectos específicos:

Destinatario subvención: AA PP ALUMNAS PROTECTORADO DE LA INFANCIA.

C.I.F: G41885872.

Importe subvención: 345,77 €.

Importe justificado: 250,00 €.

Importe reintegrado: 95,77 € más intereses.

Fines: Proyecto específico “Navidad”.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la interesada y a la Intervención General de Fondos.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8YeORPMGVX4mVCIwIkNpKg==>

2.50.- Aprobar la modificación del contrato de servicio de las infraestructuras temporales necesarias para el desarrollo de las actividades socioculturales propias, como para las actividades subvencionadas para 2026.

ACUERDO

“PRIMERO: Modificar el contrato de “Servicio de las infraestructuras temporales necesarias para el desarrollo de las actividades socioculturales propias así como para las actividades subvencionadas por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca para el año 2026”, para atender las nuevas necesidades surgidas, con cargo a la aplicación presupuestaria abajo indicada la cual cuenta con crédito suficiente.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
01719 33402 22609	10.000,00 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLQB573B62EYC6N3VEQ>

2.51.- Aceptar reintegro más intereses de demora de subvención concedida en el marco de la convocatoria pública para gastos de inversión 2025.

ACUERDO

“PRIMERO: Aceptar las cantidades reintegradas por la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL NUESTRO PADRE JESÚS DEL AMOR EN EL MISTERIO Del LAVATORIOS DE LOS APÓSTOLES con CIF, G91811919, formalizadas en cartas de pago con números 120260002957 y 120260002956, correspondientes a los importes de la subvención de Gastos de inversión 2025 y a los intereses de demora, que ascienden a 500,00 € y 9,02 € respectivamente.

SEGUNDO.-Notificar el presente Acuerdo a la Intervención y a la entidad interesada.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Hnge/ifFdeeFT7qb/p1og==>

3.- ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Adjudicar el contrato de servicio para la planificación estrategia y compra de espacios publicitarios en soportes de medios de comunicación de prensa impresa y digital, radio, televisión, soportes de publicidad exterior y redes sociales.

ACUERDO

“PRIMERO: Excluir a las empresas que a continuación se señalan, por los motivos que se indican:

EMPRESAS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
JV PLANNET MARKETING Y COMUNICACION S.L. - B11701554	Falta de aportación de la preceptiva declaración responsable del criterio 1
NSPIRE ADVERTISING MEDIA AGENCY SL - B16749426 EXPERTIA MEDIA SLU - B13666672 (UTE)	Falta de aportación de la preceptiva declaración responsable del criterio 1
ZOSMAMEDIA - B20714465	Falta de aportación de la preceptiva declaración responsable del criterio 1

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas y no excluidas a la licitación del contrato Planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en soportes de medios de comunicación de prensa impresa y digital, radio, televisión, soportes de publicidad exterior y redes sociales por procedimiento Abierto, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los PCAP, por el siguiente orden decreciente:

N.º DE ORDEN	EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.	99,65
2	MEDIOSYMAS, S.L.	99,05

3	PLANEAMEDIA, S.L	99,00
4	MARÍN Y ASOCIADOS, S.A	98,40
5	ADSOLUT, S.L	89,30

***TERCERO:** Adjudicar el contrato de servicios que se indica a la empresa que se expresa, por el importe que también se señala por haber resultado la oferta más ventajosa:*

EXPTE: 2026/ASE/000079.

TÍTULO: Planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en soportes de medios de comunicación de prensa impresa y digital, radio, televisión, soportes de publicidad exterior y redes sociales.

NIF: B91346890.

EMPRESA: NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE SLU.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 239.000,00 €, (IVA excluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 239.000,00 € (IVA excluido)

IMPORTE DEL IVA: 50.190,00 €.

PRECIO DEL CONTRATO: 289.190,00 €.

APLICACION PRESUPUESTARIA: 01013/92007/22602

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLRJ43DJNQ4OHLTYT6OU>

3.2.- Adscribir la parcela SIPS S-3, sita en Polígono Aeropuerto-Centro Hospitalario, a la Delegación de Movilidad.

ACUERDO

“PRIMERO: Adscribir a la Delegación de Movilidad, a tenor de la potestad prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la parcela municipal que a continuación se detalla, código GPA 33605:

- Inmueble: Parcela SIPS S-3 en el sector 7 Polígono Aeropuerto-Centro Hospitalario.
- Centro/Ubicación: Parcela S-3 SIPS en Proy. Rep. Centro Hospitalario.
- Clasificación: Terrenos Urbanos.
- Epígrafe: 1
- Superficie suelo: 1.500,10 m².
- Naturaleza: Dominio Público
- Uso: Uso Público Privativo.
- Situación Patrimonial: Derecho real a. (Pendiente de actualización en la rectificación del Inventario Municipal 2025).
- Titularidad: Ayuntamiento de Sevilla.
- Término: Sevilla.
- R. Catastral: 2020005TG4422S0001RW.
- Registro Propiedad: nº 14 de Sevilla. Finca 11579, Tomo: 3503, Libro 227, Folio: 125.

Título: Adscripción, en virtud de la potestad de autoorganización del artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destino del bien: Uso provisional (temporal) de un aparcamiento disuasorio en superficie, zona de Torreblanca, que servirá de cabecera del carril bus segregado para la línea BTR Torreblanca-Sevilla Este-Santa Justa-Plaza del Duque.

Plazo de la adscripción: Hasta que al amparo de las competencias de autoorganización, se determine por el órgano competente un uso diferente.

SEGUNDO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento la correcta utilización y adecuación del bien así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar al citado Servicio cualquier cambio de destino que pudiera producirse.

TERCERO: Anotar el presente acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Movilidad y a la Oficina Administrativa de Edificios Municipales”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VWauBW0zb+uQNU/FxyzZtQ==>

3.3.- Aprobar el acuerdo de regulación de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento, adoptado en Mesa General de Negociación.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar el Acuerdo de regulación de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Sevilla, adoptado en el seno de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con el siguiente tenor literal:

“Acuerdo de regulación de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Sevilla.

El teletrabajo se configura como una herramienta estratégica que permite no solo mejorar la organización de los recursos humanos al servicio de las Administraciones Públicas, sino también fomentar la protección de la salud del personal y contribuir a la sostenibilidad medioambiental.

Para capitalizar estos beneficios, resulta crucial contar con una regulación actualizada que refleje los avances tecnológicos y los cambios de los últimos años. La progresiva digitalización de la Administración, a través de la implantación de la administración electrónica, anticipa un incremento en las funciones que pueden desempeñarse a distancia.

Esto se debe a que muchas tareas que tradicionalmente requerían la presencia física en la oficina ahora se pueden realizar desde cualquier lugar con acceso a la tecnología necesaria.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, otorga a las entidades locales la potestad reglamentaria y de auto-organización, lo que incluye la capacidad para regular y convenir las condiciones de trabajo del personal de su Administración, así como las particularidades del personal laboral derivadas de su estructura organizativa.

Por su parte, el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP) reconoce, como derecho individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El citado texto refundido establece, además, que las Administraciones Públicas determinarán la jornada laboral de su personal funcionario, y que, respecto al régimen de jornada del personal laboral, se estará a lo dispuesto tanto en ese texto legal como en la normativa laboral aplicable.

En esta línea, con el fin de equilibrar las necesidades de flexibilidad de las personas trabajadoras y de las organizaciones, ya en 2001 el Consejo Europeo, junto con los interlocutores sociales, promovió acuerdos en materia de flexibilidad laboral. Estos esfuerzos culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, que fue adoptado tanto en el ámbito privado como en el público.

En este contexto, el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud, incorpora el artículo 47 bis al Estatuto Básico del Empleado Público, dedicado específicamente al teletrabajo en el ámbito público, marcando un hito normativo en esta materia.

El citado artículo 47 bis considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

El presente Acuerdo se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del principio de proporcionalidad, la regulación recogida en este Acuerdo se limita a lo estrictamente necesario para atender al interés general. No restringe derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las imprescindibles para garantizar un desarrollo ordenado y reglado de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

Para garantizar los principios de seguridad jurídica y transparencia, el Acuerdo se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el TREBEP.

Igualmente, la regulación contenida en el Acuerdo contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

Primero. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo tiene por objeto regular la prestación del servicio por el personal empleado público del Ayuntamiento de Sevilla, en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1-Serán susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo aquellos puestos que de manera expresa tengan tal consideración en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Sevilla. A tal fin se iniciará en cada Dirección General o responsables de la unidad máxima que culmine la organización administrativa del área, un proceso de revisión de la RPT para analizar los puestos susceptibles de esta modalidad. En cualquier caso, la modificación de la RPT exigirá negociación colectiva previa con la representación de la plantilla municipal de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en todo momento.

2-Tendrá la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante esta modalidad, los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial, atendiendo a las características específicas y a los medios requeridos para su desarrollo. Aquellos en los que el personal pueda realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de sus funciones en las mismas condiciones que en la modalidad presencial, accediendo a su puesto de trabajo por medios telemáticos y garantizando en todo caso la comunicación permanente durante la jornada laboral.

3-Se consideran puestos susceptibles de teletrabajo, entre otros, aquellos cuyas funciones se basen en tareas como el estudio y análisis de proyectos, la elaboración de informes y labores de asesoría, la redacción, corrección y tratamiento de documentos, la gestión de sistemas de información y comunicaciones, el uso y tramitación de aplicaciones informáticas, así como la gestión de expedientes tramitados íntegramente por medios electrónicos y la formulación de propuestas de resolución de recursos.

4-La prestación de servicios mediante teletrabajo está sujeta en todo caso a las necesidades del servicio y queda supeditada a que se garantice la atención directa presencial tanto a la ciudadanía como a la plantilla.

Tercero.-Voluntariedad, reversibilidad y presencia mínima en el puesto de trabajo.

1- La modalidad de prestación de servicios mediante teletrabajo tendrá carácter voluntario y reversible para el personal municipal que la desempeñe, y estará supeditada a que se garantice en todo momento la adecuada prestación de los servicios.

2-En los supuestos de situaciones excepcionales de fuerza mayor que supongan la restricción o limitación de la movilidad acordada por la autoridad competente (como situaciones de alerta sanitaria, meteorológicas, catástrofes, calamidades públicas o situaciones de grave riesgo), se podrá autorizar la prestación de servicios por teletrabajo de forma forzosa en aquellos

puestos susceptibles de ser prestados mediante dicha modalidad mientras persistan tales circunstancias.

3-Durante el periodo de disfrute de las vacaciones estivales (entre el 15 de junio al 15 de septiembre), los servicios garantizarán el trabajo presencial asegurando la prestación adecuada del mismo, así como en otros periodos festivos como Navidad y Fiestas Primaverales (Semana Santa y Feria).

4. La jornada diaria de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no podrá fraccionarse para su desempeño simultáneo en ambas modalidades, presencial y no presencial, salvo que se trate de una medida de flexibilidad horaria de acuerdo con lo que se establezca en el sistema de control horario.

5. En el caso de que la persona trabajadora deba acudir al centro de trabajo en los días de teletrabajo por necesidad del servicio, estos días no podrán ser sustituidos, desplazados ni acumulados.

Cuarto.-Requisitos para el acceso a la modalidad de teletrabajo.

1- Antes del inicio de la prestación del servicio en modalidad de teletrabajo, las distintas áreas deberán determinar las necesidades ordinarias de cada servicio, especificando el porcentaje mínimo de personal que deberá permanecer de forma presencial en el Servicio o Centro de trabajo, con el fin de garantizar la eficiencia en la prestación del mismo. Esta información deberá ser comunicada al Servicio de Recursos Humanos.

2-El personal empleado público, incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, que esté interesado en prestar sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo, deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- a. Estar en situación de servicio activo en la Corporación Local durante al menos 6 meses anteriores al inicio de la prestación.*
- b. Desempeñar un puesto de trabajo, según lo dispuesto en el punto Segundo “Ámbito de aplicación”, que se considere susceptible de ser desarrollado en la modalidad de teletrabajo.*
- c. Tener los suficientes conocimientos informáticos y telemáticos, así como de cualquier otra herramienta de la Corporación y/o específicas del puesto de trabajo que desarrolle, para la adecuada prestación de sus funciones en la modalidad de teletrabajo.*
- d. Disponer o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar en el que vaya a realizar el teletrabajo de los medios necesarios con las características definidas por la Corporación, en la fecha que comience la modalidad de teletrabajo, tal y como se recoge en el Anexo1: Puestos de trabajo en movilidad.*
- e. La persona trabajadora, deberá declarar en su solicitud de teletrabajo que el lugar designado para prestar servicios mediante esta modalidad reúne las condiciones mínimas de seguridad y salud exigibles, de conformidad con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales”.*

En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y en general de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo”.

- f. Seguir las instrucciones que imparta la Corporación tanto en materia de Prevención de Riesgos Laborales como en las medidas de seguridad de los sistemas de información y protección de datos de carácter personal.*
- g. Estar disponible a través de correo electrónico y teléfono, con arreglo a lo establecido en su calendario laboral/jornada laboral y a las instrucciones y al horario que sean de aplicación en su caso.*
- h. Disponer de un espacio que reúna las condiciones de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo establecido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, según el cuestionario a cumplimentar por la persona trabajadora al efecto (Anexo 3: Cuestionario de autoevaluación para el trabajo a distancia). En caso de que, una vez cumplimentado el mismo y, siguiendo las instrucciones, se requiera al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para la evaluación del puesto de teletrabajo, éste podrá requerir mayor información al trabajador e incluso, previa autorización de la persona empleada municipal, podrá realizar una valoración “in situ” del espacio destinado a la prestación del servicio bajo la modalidad de teletrabajo, determinando las medidas a subsanar. La falta de subsanación de los defectos apreciados determinará la no aceptación de la solicitud y, por tanto, la imposibilidad de participar en dicha modalidad hasta que se produzca la citada subsanación.*

En todo caso, la evaluación de riesgos únicamente debe alcanzar a la zona habilitada para la prestación de servicios, no extendiéndose al resto de estancias de la vivienda o del lugar elegido para el desarrollo del trabajo a distancia”.

- i. Asumir el compromiso de formación en materia de “Seguridad Informática y Protección de Datos Personales”, conforme a la oferta formativa de los Planes de Formación anuales del Ayuntamiento de Sevilla.*

3-Los requisitos contemplados en las letras a), b) y c) se entenderán cumplidos mediante declaración responsable de la persona empleada en su solicitud de teletrabajo (Anexo 2: Declaración responsable).

4-Queda expresamente prohibida la utilización de documentación física confidencial del Ayuntamiento de Sevilla para la realización de tareas fuera del centro de trabajo.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1-Podrán solicitar la participación en la modalidad de teletrabajo, a través del modelo recogido en el Anexo IV: “Solicitud de teletrabajo”, las personas empleadas de la Corporación que cumplan los requisitos establecidos en el punto cuarto del presente Acuerdo. El Servicio/Centro de su Área de adscripción deberá garantizar la presencialidad necesaria para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios.

2-La solicitud estará disponible en la Intranet municipal.

3-La solicitud deberá estar firmada por la persona solicitante y deberá contar con el visto bueno de la Jefatura de Servicio y la conformidad de la Coordinación General o Dirección General de la que dependa, junto con la justificación documental de las circunstancias que, en su caso, se aleguen.

4-Las personas empleadas participantes deberán suscribir los siguientes documentos de compromiso:

- Cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente en lo relativo a la confidencialidad de los mismos.
- Cumplimiento de las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de las herramientas informáticas corporativas, así como de la Seguridad de la Información.

5-La solicitud de activación del teletrabajo se formulará a través de la herramienta ASISTE, aportándose la resolución de teletrabajo emitida por la Dirección General con competencias en recursos humanos.

Sexto. Criterios preferentes para el ejercicio del derecho.

1-Una vez definidos en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de cada Área y Servicio los puestos susceptibles de ser desempeñados bajo la modalidad de teletrabajo, se establecerá un sistema de rotación para que las personas empleadas ejerzan esta modalidad de manera equitativa durante los días de la semana que se determinen según las necesidades del Servicio. En caso de no llegar a un acuerdo sobre los días específicos, la Jefatura de servicio o el máximo órgano de la unidad de que se trate será responsable de establecer la distribución, siguiendo los criterios que se especifican a continuación. Estos criterios serán considerados preferentemente, siempre garantizando que todo el personal autorizado para el teletrabajo pueda acceder a esta modalidad y que se cumpla con un sistema de rotación justo.

2-Criterios de prioridad:

- Personas con movilidad reducida reconocida legalmente: se dará prioridad a aquellas personas empleadas cuya condición de movilidad reducida esté debidamente certificada.
- Razones de edad: tendrán preferencia las personas empleadas mayores de 60 años.
- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral: se considerará prioritario el teletrabajo para aquellas personas que tengan a su cargo personas mayores que necesiten cuidados continuos, familiares con discapacidad o dependientes, hijos o hijas menores de 14 años, así como para las familias monoparentales con hijos o hijas menores de edad. Asimismo, se otorgará esta misma prioridad a las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de garantizar su protección y derecho a la conciliación.
- Criterios de sostenibilidad y protección del medio ambiente: personal empleado que resida fuera del término municipal de Sevilla.

3-Estos criterios se aplicarán con el objetivo de garantizar un entorno laboral inclusivo y flexible, permitiendo a todas las personas que lo necesiten acceder al teletrabajo de manera justa y equitativa. Asimismo, se fomentará la rotación de las personas teletrabajadoras en cuanto a la

asignación de los días de la semana, priorizando a quienes ocupen puestos susceptibles de ser desempeñados bajo esta modalidad y que, habiéndolo solicitado, no hayan podido acceder a ella por motivos organizacionales, frente a aquellas personas que ya hayan hecho uso del teletrabajo.

Séptimo. Procedimiento de autorización.

1-La Dirección General con competencias en la gestión de recursos humanos, será la encargada de recepcionar todas las solicitudes de participación de la modalidad de teletrabajo, tras el visto bueno de la Jefatura de Servicio y la conformidad de la Coordinación General o Dirección General a la que estos pertenezcan.

2-En caso de apreciar alguna deficiencia u omisión en la documentación presentada, se requerirá a la persona interesada la subsanación de la misma. La comunicación de las deficiencias apreciadas se realizará a través de correo electrónico a la cuenta corporativa de la persona solicitante y de su Jefatura de servicio. La falta de subsanación de los defectos apreciados en el plazo que se determine dictaminará la no aceptación de la solicitud y, por tanto, la imposibilidad de participar en dicha modalidad hasta que se produzca la citada subsanación.

3-Aquellas solicitudes presentadas que cumplan con lo recogido en el presente Acuerdo y sean autorizadas expresamente conforme resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, serán comunicadas tanto a la persona solicitante como a la Jefatura de servicio y a la coordinación general o dirección general de su área de adscripción.

Octavo.-Suspensión y cese de la modalidad de teletrabajo.

1-La prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la prestación del servicio o a la persona trabajadora. La apreciación de dichas circunstancias y la decisión de suspensión corresponderán al órgano directivo o a la jefatura de servicio de la que dependa el puesto de trabajo, mediante comunicación motivada. Dicha resolución será comunicada de manera inmediata a la persona empleada, a la Dirección General competente en materia de recursos humanos y a la Comisión Consultiva y de Seguimiento prevista en este Acuerdo.

2-La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no constituye un derecho adquirido. La Administración, por razones organizativas o por necesidades del servicio debidamente motivadas, o cuando varíen sustancialmente los requisitos que motivaron su concesión, podrá acordar el cese de esta modalidad. Asimismo, la persona teletrabajadora podrá solicitar la reversibilidad voluntaria en cualquier momento.

3-En los supuestos de cese por razones organizativas, la resolución corresponderá a la Dirección General competente en materia de recursos humanos, a propuesta motivada del área correspondiente. En todo caso, la reincorporación a la modalidad presencial deberá ser comunicada a la persona trabajadora con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo que razones de urgencia debidamente justificadas exijan una incorporación inmediata.

Noveno.-Principio de igualdad del personal municipal.

1-El Ayuntamiento de Sevilla evitará cualquier discriminación, directa o indirecta, particularmente por razón de sexo, edad y discapacidad de las personas trabajadoras que presten

servicios a distancia, asegurando la igualdad de trato y la prestación de apoyos, y realizando los ajustes razonables que resulten procedentes.

2-El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, que el resto de personal, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial. Especialmente se garantizará la igualdad de retribuciones.

3-Las personas que desarrollan teletrabajo no podrán sufrir perjuicio alguno ni modificación en las condiciones pactadas, en particular en materia de tiempo de trabajo o de retribución, por las dificultades técnicas u otras no imputables a la persona trabajadora que eventualmente pudieran producirse.

4-Las particulares características de esta modalidad de prestación del servicio se tendrán en consideración en cualquier diagnóstico, implementación, aplicación, seguimiento, evaluación o actualización de medidas y planes de igualdad. Del mismo modo, se tendrán en cuenta en las acciones derivadas de los Protocolos existentes en el Ayuntamiento.

5-El personal que preste sus servicios a través de esta modalidad tiene los mismos derechos que las personas trabajadoras presenciales en materia de conciliación y corresponsabilidad.

Décimo.-Medios proporcionados por el Ayuntamiento.

1-El establecimiento de un sistema de teletrabajo no supondrá otros costes para el Ayuntamiento que los que resulten de proporcionar los medios estrictamente necesarios para el desempeño de las funciones de acuerdo con lo establecido en este punto.

2-El Ayuntamiento de Sevilla proporcionará al personal autorizado para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo los medios tecnológicos necesarios, conforme a las características y requerimientos técnicos y de seguridad que estime pertinentes, para garantizar la correcta realización, seguimiento y control de la actividad.

3-El Ayuntamiento proporcionará a las personas que trabajen en esta modalidad un equipo informático dotado de las aplicaciones, herramientas ofimáticas y de ciberseguridad necesarias para su actividad, así como la formación específica en el uso de herramientas técnicas, prevención de riesgos laborales, seguridad de la información y protección de datos en el Teletrabajo. La asignación de un equipo informático para el uso en situación en teletrabajo implicará obligatoriamente la aplicación de las normas que se establecen en el Anexo 1.- Puesto de trabajo en movilidad.

4. Para la asignación de equipos informáticos destinados al teletrabajo se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en los apartados segundo, cuarto y sexto de este Acuerdo.

5. Las personas que en el momento de aprobarse este Acuerdo ya dispongan de conexión remota a las redes del Ayuntamiento deberán seguir igualmente el procedimiento definido en este Acuerdo para la solicitud y autorización de teletrabajo. La Dirección General competente en materia de tecnologías de la información desactivará los accesos remotos de las personas que, pasados tres meses desde la puesta en marcha del teletrabajo en el Ayuntamiento, no hayan aportado la resolución de autorización de teletrabajo. Asimismo, estas personas deberán retornar

el equipo portátil para que se proceda a su configuración adecuada para actuar como puesto de trabajo único tal y como se indica en el Anexo 1.- Puesto de trabajo en movilidad.

6. Cuando por razones técnicas, organizativas o presupuestarias no sea posible suministrar a la persona interesada un equipo informático para el teletrabajo, y hasta el momento en que se pueda proveer dicho equipo, la Dirección General con competencias en tecnologías de la información podrá autorizar el uso de equipos informáticos personales para el acceso remoto a la red corporativa del Ayuntamiento siempre que sea factible técnicamente verificar en el momento del acceso remoto que los equipos personales cumplen con un mínimo de características técnicas y de seguridad. Para ello, el software de acceso remoto proporcionado por el Ayuntamiento podrá comprobar si se dan condiciones relativas a la antigüedad del sistema operativo del equipo personal o a la existencia o no de software antivirus, entre otras.

7. La Dirección General competente en materia de tecnologías de la información proporcionará guías/manuales para que las personas interesadas puedan instalar en sus equipos personales el software necesario para habilitar el acceso remoto a la red corporativa del Ayuntamiento, pero en ningún caso el personal de dicha Dirección General manipulará (ni física ni remotamente) equipos informáticos personales. Los requisitos mínimos que deberán cumplir los equipos personales serán al menos los siguientes:

a) Utilizar un sistema operativo Windows o Mac con soporte técnico del fabricante vigente (que aún reciban actualizaciones de seguridad), para el que existan versiones compatibles del software de acceso remoto que proporciona el Ayuntamiento. Por motivos de seguridad, se podrá denegar el acceso remoto desde equipos personales si se usa un sistema operativo Windows o Mac sin licencia oficial.

b) Tener activadas las actualizaciones automáticas del sistema operativo.

c) Disponer de un antivirus actualizado.

8. Conforme se vayan adquiriendo equipos informáticos que permitan el teletrabajo se irán sustituyendo los accesos remotos basados en el uso de equipos personales por accesos remotos basados en equipos corporativos, aplicando a partir de ese momento lo indicado en el Anexo “puesto de trabajo en movilidad”, sin que sea posible que las personas teletrabajadoras puedan rechazar el cambio a equipo corporativo, ni podrán mantener el acceso desde equipos personales una vez se les asignen equipos portátiles corporativos.

9. La prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo incluirá la obligatoriedad de utilizar el sistema de comunicaciones unificadas del Ayuntamiento que permite atender las llamadas recibidas en el teléfono fijo corporativo desde cualquier lugar a través de un ordenador o teléfono móvil (corporativo si se dispone de él o personal, mediante la instalación de una App), pudiendo implicar esto la eliminación del terminal fijo físico de la mesa de las personas interesadas. En caso de que esto no sea posible, será obligatorio aportar, a efectos de proceder al desvío de llamadas desde el teléfono fijo municipal, el número de teléfono móvil particular de la persona trabajadora, donde la misma deberá estar localizada y disponible durante su jornada laboral al objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio público. En caso contrario, se dejará sin efecto la modalidad de teletrabajo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo de manera presencial.

10. La dotación de los medios técnicos que en cada caso se estimen necesarios para la realización del teletrabajo, no incluye la habilitación o la contratación de conexión a Internet, ni otros medios no tecnológicos como suministro eléctrico, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario,

que en todo caso quedará a cargo de la persona trabajadora y será igualmente requisito y presupuesto necesario para la iniciación de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

11. La Dirección General competente en materia de tecnologías de la información podrá suspender temporalmente en cualquier momento el acceso remoto a la red corporativa del Ayuntamiento, cuando las circunstancias así lo requieran, haciendo lo posible por avisar con antelación. Adicionalmente, se realizarán revisiones con periodicidad mínima anual de los accesos remotos habilitados en las que se contrastará, previa solicitud de información a la Dirección General con competencias en recursos humanos, que la persona teletrabajadora sigue ocupando un puesto de la RPT con autorización para el teletrabajo, procediéndose a desactivar el acceso remoto en caso de que ya no sea así, pudiendo además solicitar la devolución del equipo portátil corporativo que tuviese asignado si fuese el caso. Esta desactivación de oficio también podrá hacerse si se detectan accesos remotos que no hayan sido utilizados al menos durante 6 meses, comunicando el hecho a la persona trabajadora por correo electrónico.

12. El soporte informático a las personas que estén en modalidad de teletrabajo se prestará en los mismos horarios que cuando se trabaje en modalidad presencial, y por los mismos canales.

13. La Dirección General competente en materia de tecnologías de la información podrá determinar la obligatoriedad de realizar una formación sobre seguridad de la información como requisito previo a la asignación de los medios tecnológicos necesarios para el acceso remoto a la red corporativa del Ayuntamiento.

Décimo primero.-Horario.

1-La persona que preste sus servicios mediante esta modalidad, los prestará con arreglo a lo establecido en su calendario laboral y las instrucciones de jornada y horario que sean de aplicación en su caso. Se podrá prever la existencia de un horario fijo de disponibilidad y localización dentro de la jornada laboral, así como intervalos de flexibilidad horaria y los correspondientes mecanismos de control del cumplimiento de jornada y seguimiento de la gestión y de los trabajos encomendados en los objetivos previamente fijados.

2-Se garantizará en todo caso el derecho a la desconexión digital fuera de su horario de trabajo en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo segundo.-Renuncia de la persona trabajadora a la modalidad de teletrabajo.

1-En cualquier momento, la persona trabajadora podrá renunciar a la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo. Esta decisión, que podrá tener carácter temporal o definitivo, deberá comunicarse obligatoriamente por escrito con una antelación mínima de siete días a su Jefatura de Servicio y a la Dirección o Coordinación General correspondiente.

2-La Jefatura de Servicio o la Dirección o Coordinación General correspondiente, o la propia persona trabajadora, deberán comunicar la renuncia a la Dirección General con competencias en tecnologías de la información a través de la herramienta ASISTE, al objeto de gestionar la baja.

Décimo tercero.- Extinción de oficio de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

1-La autorización de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo finalizará por las siguientes causas:

- a. Por necesidades del Servicio debidamente acreditadas y justificadas mediante informe del titular de la Jefatura de Servicio/Centro.*
- b. Incumplimiento, debidamente acreditado y justificado, de las tareas encomendadas o rendimiento insuficiente en el desempeño de las funciones.*
- c. Por la limitación de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad necesaria para la correcta prestación del servicio.*
- d. Incumplimiento, debidamente acreditado y justificado, del compromiso de respetar y aplicar la normativa, instrucciones y medidas específicas en materia de seguridad, ciberseguridad, protección de datos de carácter personal y confidencialidad.*
- e. Por dejar de estar en situación administrativa de servicio activo o situación asimilada en el caso del personal laboral.*
- f. Por imposición de sanción disciplinaria firme.*
- g. Por revocación de la autorización debido a causas imputables a la persona empleada, una vez sea firme en vía administrativa.*

2-La resolución de extinción de la modalidad de teletrabajo será dictada por la Dirección General con competencias en recursos humanos, a propuesta de la Jefatura de Servicio, Dirección o Coordinación General de adscripción, o de la Dirección General con competencias en tecnologías de la información (según el motivo de la extinción).

3-Dicha resolución será comunicada a la persona trabajadora y se tramitará a través de la herramienta ASISTE para que la Dirección General competente en tecnologías de la información proceda a la desactivación de los accesos remotos y, si procede, a la recuperación del equipamiento informático.

Décimo cuarto.-Evaluación de riesgos.

1-Las personas teletrabajadoras tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

2-La evaluación de riesgos laborales y la aplicación de la actividad preventiva se realizarán teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 10/2021 de 9 de julio de trabajo a distancia, con especial atención de los riesgos característicos de esta modalidad de trabajo y en particular los factores psicosociales, ergonómicos y organizativos y de accesibilidad del entorno laboral efectivo. De manera muy particular se deberá tener en consideración la distribución de la jornada, los tiempos de disponibilidad y la garantía de los descansos y desconexiones durante la jornada. En todo caso, la evaluación de riesgos únicamente debe alcanzar a la zona habilitada para la prestación de servicios, no extendiéndose al resto de zonas de la vivienda o del lugar elegido para el desarrollo del trabajo a distancia. Todo ello deberá ser informado por la persona trabajadora confeccionando al efecto el Anexo 3 Cuestionario de autoevaluación para el trabajo a distancia”.

3-El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales facilitará al personal que se acoja a la modalidad de teletrabajo, la formación/información necesaria en materia de seguridad y salud. El personal acogido a la modalidad de Teletrabajo deberá aplicar, en todo caso, la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales al puesto de trabajo.

Décimo quinto.-Formación.

1-El Ayuntamiento de Sevilla, en sus planes anuales, deberá incluir propuestas para la formación en el desempeño del puesto de trabajo mediante teletrabajo, especialmente en lo referente al manejo y conocimiento de sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

2-El personal municipal que quiera acogerse a la modalidad de teletrabajo por ocupar un puesto susceptible a ello, deberá tener unos conocimientos mínimos en el manejo de las herramientas necesarias para el desempeño del teletrabajo. El personal que carezca de estos conocimientos, tendrá que adquirir la formación adecuada conforme a cursos de formación que en esta materia se contemplen en el Plan de Formación que anualmente programa el Servicio de Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla.

3-La Dirección General de Transformación Digital habilitará un espacio en la intranet municipal que incluirá información y manuales relativos a Seguridad Informática, haciendo énfasis en materia de teletrabajo.

Décimo sexto.-Comisión consultiva y de seguimiento.

1-Se constituye una Comisión Consultiva y de Seguimiento para la aplicación de los principios contenidos en el presente Acuerdo. Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y, de forma extraordinaria, cada vez que deba emitir un informe preceptivo o a petición de alguna de las partes que la componen.

2-La Presidencia la ostentará el Delegado o Delegada que en cada momento tenga atribuidas las competencias municipales en materia de recursos humanos.

3-La Comisión Consultiva y de Seguimiento estará integrada por las siguientes personas:

- La Secretaría: será nombrada por la Presidencia de la Comisión y se encargará de la redacción de actas y del apoyo administrativo.*
- El Delegado o Delegada que tenga atribuidas las competencias en materia de modernización y transformación digital.*
- La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos o quien ostente dichas competencias.*
- La persona titular de la Dirección General de Transformación Digital o quien ostente dichas competencias.*
- La persona titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos o quien ostente dichas competencias.*
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos.*
- Una persona representante y una persona asesora de cada una de las Secciones Sindicales con representación en la Mesa de Negociación.*

4-Esta Comisión tendrá, al menos, las siguientes funciones:

a-Impulso, seguimiento y evaluación del Acuerdo.

b-Emitir informe sobre las incidencias que se produzcan en su implantación.

c-Criterios para su interpretación y propuesta para su modificación.

d-Realización de informes periódicos.

e-Participación en la elaboración técnica del Reglamento/Protocolo Municipal de teletrabajo.

5-Cada semestre del año, coincidiendo con la sesión ordinaria de la Comisión de seguimiento del teletrabajo, se valorará si la implantación de esta modalidad de prestación del servicio en el Ayuntamiento de Sevilla cumple las expectativas y objetivos para los cuales se implantó, proponiéndose para su estudio y debate las modificaciones que se consideren oportunas por parte de los miembros de dicha Comisión.

A tal efecto, las direcciones generales o responsables de la unidad máxima que culmine la organización administrativa del área, deberán valorar, mediante informe técnico la continuidad del trabajo en modalidad no presencial, dándose traslado del mismo a la citada Comisión de seguimiento, para su conocimiento y valoración.

6-La Comisión de seguimiento se dotará de unas normas internas de funcionamiento en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Acuerdo.

Disposición adicional primera.-Procedimiento para la revisión de la RPT.

1-Cada órgano directivo analizará todos los puestos de trabajo incluidos en los servicios de él dependientes y determinará los puestos que sean susceptibles de realizar funciones de teletrabajo y en su caso, la proporción del trabajo presencial correspondiente. Esta revisión se llevará a cabo tanto en la relación de aquellos puestos que formen parte de la RPT, como de los correspondientes a programas o cualquier otro. Los trabajos de análisis comenzarán en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente Acuerdo.

2-La relación de dichos puestos será remitida a la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos, previo informe de las Jefaturas de Servicio correspondientes, en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Acuerdo.

3-La creación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Sevilla o de un nuevo programa de trabajo temporal exigirá que el órgano directivo correspondiente identifique en su propuesta los puestos susceptibles de teletrabajo. En todo caso, la creación de nuevos puestos de trabajo requerirá de informe preceptivo de la correspondiente Jefatura de Servicio sobre si los mismos son susceptibles de ser desempeñados de manera telemática y siempre de acuerdo con el punto cuarto 2 letra a de este Acuerdo.

Disposición adicional segunda.

Una vez determinados los puestos de trabajo susceptibles de teletrabajo por cada uno de los Servicios y Coordinaciones o Direcciones Generales, la Dirección General con competencias en Tecnologías de la Información elaborará, en el plazo de 1 mes, un plan de implantación del teletrabajo alineado con las posibilidades tecnológicas y presupuestarias del momento. Este plan se presentará ante la Comisión Consultiva y de Seguimiento para su aprobación. Constará de una fase inicial, aquella susceptible de realizar en un plazo de 3 meses con los medios tecnológicos y presupuestarios de ese momento, en la que se indicará el número de personas que podrán hacer uso de teletrabajo al finalizar el plazo, y una previsión de siguientes fases y sus alcances.

El Plan de implantación empezará a ejecutarse gradualmente, y podrá ponerse en marcha transitoriamente con los medios tecnológicos de la persona trabajadora, siempre que la Dirección

General con competencias en Tecnologías de la información ya haya habilitado los medios tecnológicos para garantizar la seguridad de los accesos remotos desde equipos personales , sin que ello genere compensación alguna (en el supuesto de no disponer la persona trabajadora de medios propios para el desarrollo del teletrabajo, no podrá acogerse a esta modalidad de trabajo).

Disposición adicional tercera.

1-Se iniciará un periodo de prueba de 12 meses a contar desde la implantación del teletrabajo en este Ayuntamiento. La prestación de servicio, garantizará en todo caso, un mínimo de presencialidad (obligatoria), con el fin de favorecer el vínculo del personal empleado público con la organización y el trabajo en equipo. Se adopta un sistema que permitirá el acceso a esta modalidad de prestación de todo el personal que ocupe puestos susceptibles de ello y lo solicite, de tal manera que se garantice la no desconexión de la organización. Antes de la finalización del mismo, se reunirá la Comisión Consultiva de Valoración y Seguimiento, regulada en el punto décimo sexto del presente Acuerdo, para estudiar, a la vista de los resultados de la implantación, un posible incremento de los días semanales de teletrabajo que en todo caso, será objeto de estudio y negociación con la parte social en la Mesa General de Negociación.

2-Durante el periodo de prueba de la aplicación del Teletrabajo, éste se realizará un día a la semana, de lunes a viernes, manteniendo los mínimos presenciales y atendiendo a las necesidades del Servicio. El día asignado para teletrabajar, podrá ser modificado por otro dentro de la misma semana, atendiendo a razones debidamente justificadas y de acuerdo con los responsables de la Unidad y la persona que teletrabaja, siempre que se garantice la prestación de servicios de carácter presencial.

Asimismo, si hubiera varias personas interesadas en un día concreto, la asignación del mismo podrá establecerse con carácter rotatorio.

Disposición adicional cuarta.

Semestralmente se llevará a cabo una sistematización de los datos segregados por sexo y categoría profesional del personal que preste sus servicios en modalidad de teletrabajo siendo objeto de valoración por la Comisión de Seguimiento.

Disposición transitoria. Única.

Aprobado el Acuerdo de teletrabajo, se acometerán los estudios tendentes a la regulación de los establecido en el apartado cuarto del artículo 47 bis del R.D Legislativo 5/2015 de 30 de octubre en lo referente a que la Administración proporcionará y mantendrá a las personas que teletrabajen, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

Siendo la modalidad de teletrabajo voluntario y para el supuesto que el Ayuntamiento de Sevilla no pueda facilitar los medios tecnológicos necesarios para realizar el trabajo en modalidad no presencial, la persona trabajadora, hasta tanto se le faciliten dicho medios, podrá realizar el teletrabajo con medios propios una vez que la Dirección General con competencias en Tecnologías de la Información establezca los mecanismos tecnológicos para garantizar la seguridad de los accesos remotos desde equipos personales, sin que quepa reclamación alguna por este motivo al Ayuntamiento.

En este sentido, firmará una declaración de voluntariedad de realizar el trabajo con medios propios hasta que sea posible la asignación de un equipo portátil corporativo que se incluirá en anexo 2 Declaración Responsable y en el anexo 4 modelo de solicitud.

En el supuesto de que la persona trabajadora no disponga en la actualidad de medios propios para el desarrollo del teletrabajo, no podrá acogerse a esta modalidad.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones, acuerdos, instrucciones, normas o procedimientos anteriores que sean contrarios o se opongan a lo establecido en el presente acuerdo desde la fecha de su firma”.

La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad la propuesta, previa la aprobación de su declaración de urgencia, una vez justificada por el proponente, cuya parte dispositiva se transcribe al presente acta, pudiéndose acceder al texto completo de la misma y, en su caso, a los anexos que incorpora, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IgVUo7v44yEMscdFFGTTQQ==>

3.4.- Aprobar gasto, pliegos y anexos del contrato de servicio de producción artística y promoción de espectáculos musicales, para las actividades de sensibilización, en la campaña mes de la diversidad sexual. “Sevilla Orgullo 2027”.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación del Servicio de contratación del servicio de producción artística y promoción de espectáculos musicales, para las actividades de sensibilización, en la campaña mes de la diversidad sexual. “Sevilla orgullo 2027”, así como el gasto, el pliego prescripciones técnicas particulares, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto, cuyas especificaciones se indican a continuación:

Expte: 2026/ASE/000756.

Objeto: contratación del servicio de producción artística y promoción de espectáculos musicales, para las actividades de sensibilización, en la campaña mes de la diversidad sexual. “Sevilla orgullo 2027”.

Tramitación expediente: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Presupuesto Base de Licitación:494.464,80 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 103.837,61 €.

Total Presupuesto Base de Licitación:598.302,41 €, IVA incluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

01062/23115/22799 “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002375”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMHPLRN6UWGD7R5RKVZRC4>

3.5.- Aprobar cuenta justificativa e iniciar procedimiento de reintegro más intereses de demora de subvención concedida en el marco de la convocatoria para proyectos específicos 2023.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la entidad que se indica, acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida hasta el importe justificado así como inicio de procedimiento de reintegro más los intereses de demora por los importes que asimismo se señalan:

EXPTE.: ADE 57/2023 PS 2

ENTIDAD: FUNDACIÓN TRINIDAD COMAS

CIF: G91685636

IMPORTE SUBVENCIÓN: 999 €

FINES: Proyectos Específicos “Sevilla y las pioneras de la generación del 98”

IIMPORTE JUSTIFICADO: 785 €

REINTEGRO PARCIAL: 214 €

INTERESES DE DEMORA: 22,79 €

SEGUNDO.- Dar audiencia a la entidad para que presente las alegaciones que estime convenientes, concediéndole un plazo de diez días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipales así como a la entidad interesada a los efectos oportunos”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kB73YcrObAqd9YZ13x4g1g==>

3.6.- Aprobar cuenta justificativa e iniciar procedimiento de reintegro más intereses de demora de subvención concedida en el marco de la convocatoria para proyectos específicos 2024.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la entidad que se indica, acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida hasta el importe justificado así como iniciar procedimiento de reintegro parcial más los intereses de demora por la falta de presentación de justificación sobre la realización del proyecto por los importes que asimismo se señalan:

EXPTE. ADE 7/2024 PS 16.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN (VIDESSUR)

C.I.F.: G91503045

IMPORTE SUBVENCIÓN: 500 €

FINES: Subvención Proyectos Específicos 2024

IMPORTE JUSTIFICADO: 287,02 €
IMPORTE SIN JUSTIFICAR: 212,98 €
INTERESES DE DEMORA: 14,62 €

SEGUNDO.- Dar audiencia a la entidad concediéndole un plazo de diez días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención así como a la entidad interesada a los efectos oportunos”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/izzuDapVSRHkrQjAvwTK6w==>